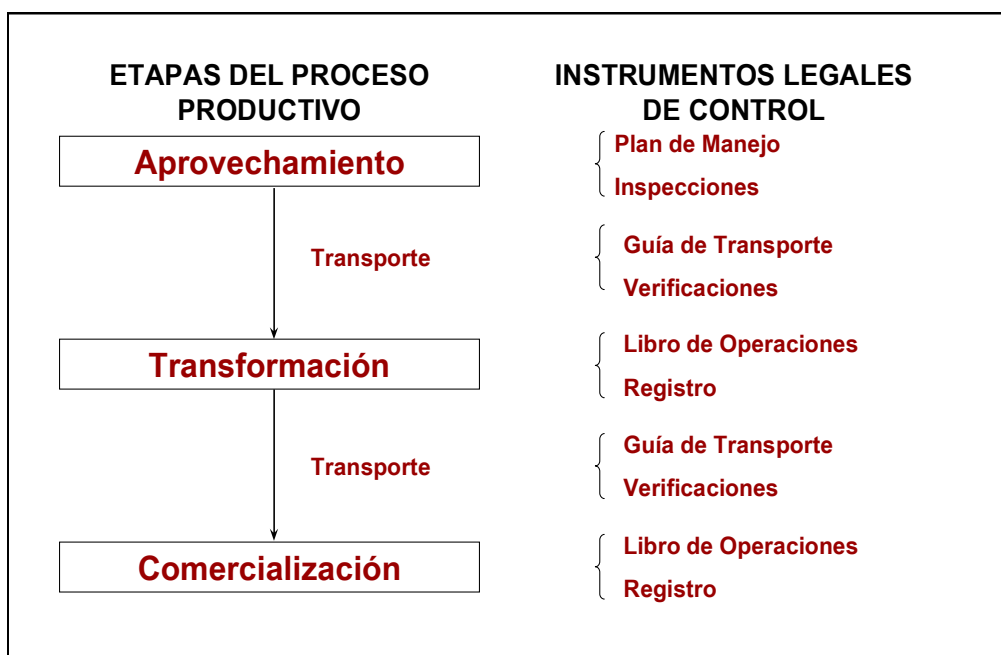


VII. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL POR ETAPA DEL PROCESO PRODUCTIVO FORESTAL CON FINES MADERABLES

Los procedimientos de supervisión y control de los productos forestales maderables por parte de la Autoridad Forestal competente se encuentran distribuidos según las diversas etapas del proceso productivo y de acuerdo a los requerimientos y obligaciones en cada una de ellas establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre No. 27308, su Reglamento y demás disposiciones complementarias.

El INRENA es la autoridad encargada de evaluar y controlar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre que se otorguen al amparo de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, mientras OSINFOR tiene a su cargo la supervisión periódica del cumplimiento de los planes de manejo forestal en las concesiones forestales maderables a nivel nacional¹. Los mecanismos de control, las infracciones y sanciones administrativas a que están sujetos los beneficiarios de concesiones, autorizaciones y permisos se establecen en el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre². Las sanciones administrativas se aplican sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar³.

La Policía Nacional del Perú (PNP) y su organismo especializado, apoya a la autoridad forestal y de fauna silvestre, en la prevención, investigación y denuncias de las infracciones a la Ley⁴. Las autoridades de los Gobiernos Regionales, Locales y la ciudadanía en general deben brindar a la autoridad competente el apoyo y las facilidades necesarias para su adecuado cumplimiento⁵. Dentro de los 50 (cincuenta) kilómetros de las fronteras, las Fuerzas Armadas apoyan a la autoridad forestal y de fauna silvestre en la prevención y control de actividades que atentan o contravienen lo dispuesto en la Ley 27308⁶.



¹ Art. 38° Ley 27308

² Art. 37.1° Ley 27308

³ Art. 37.2° Ley 27308

⁴ Art. 37.3° Ley 27308

⁵ Art. 37.4° Ley 27308

⁶ Art. 37.5° Ley 27308

VII.1 APROVECHAMIENTO FORESTAL

Se entiende por aprovechamiento sostenible de recursos forestales maderables al conjunto de operaciones, incluyendo la planificación y las evaluaciones posteriores, relacionadas con la corta de árboles y la extracción de sus fustes u otras partes útiles, para su utilización, comercialización y/o procesamiento industrial, que se efectúan asegurando el rendimiento normal del bosque mediante la aplicación de técnicas apropiadas que permiten la estabilidad del ecosistema y la renovación y persistencia del recurso⁷.

Los mecanismos de supervisión y control forestal del manejo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables en bosques primarios están especificados según las diversas modalidades de aprovechamiento: 1. Concesiones Forestales con fines maderables; 2. Permisos para el aprovechamiento forestal con fines comerciales o industriales en tierras de propiedad privada y bosques secundarios; 3. Autorizaciones para el aprovechamiento sostenible de los bosques secos de la costa, establecimiento de especies forestales en viveros con fines de propagación, conservación y comercialización o con fines culturales; 4. Aprovechamiento de recursos forestales maderables en tierras de las Comunidades Nativas y campesinas. Corresponde al INRENA fijar las condiciones técnicas y administrativas para realizar el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, así como la transformación primaria de los productos forestales y su comercialización⁸.

VII.1.1 CONCESIONES FORESTALES

Una Concesión de recursos forestales con fines maderables es un acto de naturaleza administrativa por el cual INRENA otorga, mediante Concurso Público, el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales con fines de producción de madera a una persona jurídica privada. La concesión otorga al concesionario el derecho exclusivo para el aprovechamiento sostenible del recurso natural concedido, en las condiciones y con las limitaciones que establece la Ley Orgánica de Aprovechamiento de Recursos Naturales, La Ley de Procedimientos Administrativos y La Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento. La concesión otorga a su titular el derecho de uso y disfrute del recurso natural concedido y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos a extraerse⁹.

Mediante la Ley N° 27308, se establece como modalidad de aprovechamiento de recursos forestales con fines maderables en bosques naturales primarios, concesiones otorgadas a favor de medianos y pequeños empresarios, en forma individual u organizada en sociedades u otras modalidades empresariales. Las áreas otorgadas en concesión a partir del año 2002 son unidades de aprovechamiento desde 5000 hasta 40 000 has por un plazo hasta de 40 años renovables.

Concesiones Forestales con Fines Maderables

CONCESIONES FORESTALES A NIVEL NACIONAL				
CONCURSO PÚBLICO	DEPARTAMENTO	N° UA	SUPERFICIE (HA)	N° CONTRATOS
N°001-2002-INRENA	Madre de Dios	169	1119937	56
N°002-2002-INRENA	Ucayali	308	2005385	96
N°004-2002-INRENA	San Martín	79	497793	34
N°005-2002-INRENA	Huánuco	48	288 374	48
N°001-2003-INRENA N°002-2003-INRENA	Ucayali	138	909217	79
N°003-2003-INRENA	Madre de Dios	29	191768	29
N°004-2003-INRENA	Loreto	411	2576731	242
TOTAL		1182	7300831	584

⁷ Art. 3° Inc. 2 DS No. 014-2001-AG

⁸ Art. 55° DS No. 014-2001-AG

⁹ Art. 3° Inc. 28 DS No. 014-2001-AG

A fin de iniciar operaciones en las Concesiones Forestales se requiere cumplir con los siguientes procedimientos:

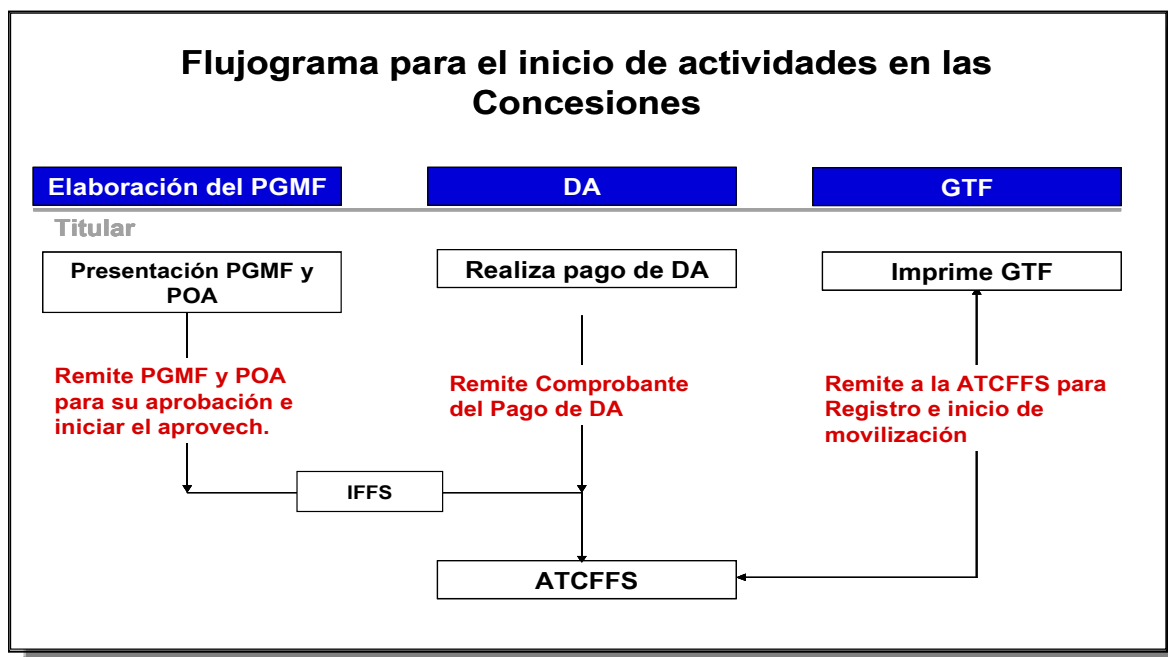
- Firma del Contrato de Concesión Forestal (luego de haber recibido la Buena Pro en un Concurso Público de Concesiones Forestales)
- Cancelación del Pago del Derecho de Aprovechamiento de acuerdo al monto ofertado por el área total de la Concesión por año
- Presentación y Aprobación por INRENA del Plan General de Manejo Forestal
- Presentación y Aprobación por INRENA del Plan Operativo Anual

El Contrato de Concesión Forestal

El Contrato de Concesión es el instrumento jurídico que otorga la concesión para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de flora y fauna silvestre, incluyendo como tales el ecoturismo y la conservación, celebrado entre el concesionario y el concedente, según las formalidades correspondientes para el desarrollo de la actividad concesionada¹⁰.

Constituyen causales de caducidad de los derechos de aprovechamiento¹¹:

- El incumplimiento de las condiciones del contrato de concesión, permiso o autorización.
- El incumplimiento del Plan de Manejo Forestal.
- El no pago del derecho de aprovechamiento o desbosque.
- Extracción fuera de los límites de la concesión.
- Promover la extracción de especies maderables a través de terceros.
- Incurrir en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.



¹⁰ Art. 3° Inc. 30 DS No. 014-2001-AG

¹¹ Art. 18° Ley 27308

El Plan General de Manejo Forestal (PGMF)

Toda persona, natural o jurídica, dedicada al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre con fines comerciales y/o industriales, debe contar con un Plan General de Manejo Forestal aprobado por el INRENA. El Plan General de Manejo Forestal constituye la herramienta de planificación a mediano y largo plazo donde se establecen las estrategias y acciones de intervención en el ámbito del área dada en concesión. El Plan General de Manejo Forestal que proporciona el marco general de planificación estratégica y proyección empresarial a largo plazo, formulado como mínimo para todo el período de vigencia de la concesión.

Mediante la Resolución Jefatural N° 109-2003- INRENA, con fecha 8 de agosto del 2003, se aprueban los formatos y lineamientos que conforman los Términos de Referencia para la elaboración de Planes de Manejo en las Concesiones Forestales con fines maderables, los cuales han sido elaborados en el marco del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre CIFOR-FONDEBOSQUE-INRENA, habiéndose realizado talleres de validación en los departamentos de Madre de Dios, Ucayali y Loreto¹².

Contenido del Plan General de Manejo Forestal¹³

El Plan General de Manejo Forestal, comprende las consideraciones básicas siguientes:

- El estado actual del bosque y su productividad actual y potencial, determinados a partir de inventarios forestales acordes al nivel de planificación;
- Objetivos generales y específicos y estrategias que garanticen la producción sostenible a largo plazo;
Recursos objeto del aprovechamiento;
- Plan de ordenación y aprovechamiento;
- Mapas de ordenación forestal por tipos de bosque y de aprovechamiento;
- Análisis de los factores ambientales del medio incluyendo la fauna silvestre, servicios ambientales, áreas frágiles, paisajes y otros valores del sitio, y evaluación de los posibles impactos ambientales del aprovechamiento en dichos factores y en el ámbito del proyecto o su entorno;
- Determinación de normas y actividades de manejo ambiental, incluyendo planes de contingencia; La fijación de una corta anual que no supere la capacidad de crecimiento del bosque, basándose principalmente en las características de desarrollo diametral de las especies forestales; La reposición de los recursos extraídos, mediante prácticas silviculturales, tales como regeneración natural, plantaciones de enriquecimiento y otras;
- Programa de inversiones;
- Programa de relaciones laborales y comunitarias; y,
- Programa de monitoreo y evaluación, el que debe considerar los indicadores de gestión sostenible forestal y de fauna.

Algunas Normas Complementarias:

- RJ N° 095-2001-INRENA: Aprueba los términos de referencia para la elaboración de los PGMF y Plan Operativo Anual para Concesiones Forestales.
- DS N° 048-2002-AG: Establece la Zafra Excepcional para el año 2002 en el marco del proceso de implementación inicial de las Concesiones Forestales, permitiendo a los concesionarios iniciar el aprovechamiento forestal presentando hasta tres (03) informes con carácter de declaración jurada. El Plan de Manejo para la zafra 2002 deberá ser presentado dentro de los 180 días de firmado el contrato de concesión.
- RJ N° 296-2002-INRENA: Aprueban los términos de referencia para la formulación del Plan de Manejo para la Zafra 2002.
- RJ N° 302-2002-INRENA: Aprueban los términos de referencia para la elaboración de los informes de aprovechamiento con carácter de Declaraciones Juradas para las Zafras 2002 y 2003. Las ATCFFS son las encargadas de aprobar los Informes de las Concesiones Forestales con fines maderables.

¹² <http://www.inrena.gob.pe/>

¹³ Art. 15° Ley 27308 y Art. 59° DS No. 014-2001-AG

- RI No. 0020-2006-INRENA-IFFS: Autoriza a los titulares de contratos de concesiones forestales maderables que no hubieran ejecutado durante alguna zafra el POA aprobado para la misma a ejecutar el referido POA durante la zafra siguiente exonerándolos de la obligación de presentar el POA correspondiente a dicha zafra.
- RJ No. 081-2006-INRENA: Modifica el artículo 2º de la RJ No. 102-2004-INRENA del 25 de junio del 2004 delegando a la IFFS del INRENA las atribuciones y potestades relativas a la suscripción, ejecución y término de los contratos de concesión forestal con fines maderables, no maderables, de forestación y/o reforestación, así como los contratos de concesión de área de manejo de fauna silvestre; adicionalmente a las funciones y atribuciones conferidas a través del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por DS No. 002-2003-AG.

El Plan Operativo Anual (POA)

El Plan Operativo Anual es un instrumento de planificación operativa a corto plazo para una unidad de aprovechamiento. El titular de la concesión deberá presentar el POA antes de dar inicio a las actividades de extracción en cada año zafra.

El desarrollo de las operaciones del plan de manejo se efectúa a través de planes operativos anuales; estos planes operativos incluyen obligatoriamente el inventario de aprovechamiento. Los planes operativos anuales consideran la ubicación en mapa de los árboles a extraerse determinados a través de sistemas de alta precisión, identificados por especie¹⁴.

La veracidad de los contenidos del Plan General de Manejo Forestal, los Planes Operativos Anuales e informes de ejecución, es responsabilidad del titular del contrato conjuntamente con los profesionales forestales que los suscriben. Los profesionales forestales deben estar registrados en el padrón de personas naturales autorizadas a suscribir planes de manejo forestal. Su incumplimiento genera sanciones administrativas, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a las que hubiera lugar¹⁵. Los titulares de concesiones forestales con fines maderables deben presentar anualmente al OSINFOR, con copia al INRENA, el informe de ejecución del Plan Operativo Anual - POA correspondiente¹⁶.

Derecho de Aprovechamiento:

Todo aprovechamiento de productos forestales esta sujeto al pago de derechos a favor del Estado, de acuerdo a la siguiente relación:

- En las Concesiones Forestales con fines maderables el Derecho de Aprovechamiento se paga anualmente por hectárea de bosque. El valor base del derecho de aprovechamiento para los concursos públicos de concesiones forestales es aprobado mediante Resolución Jefatural del INRENA. En las concesiones forestales con fines maderables los derechos de aprovechamiento se fijan contractualmente como resultado de los correspondientes procesos de concurso.
- Mediante Resolución Ministerial de Agricultura, se fija cada dos años el valor de los derechos a pagarse por el otorgamiento de autorizaciones y permisos forestales, los derechos de desbosque, el valor de los documentos impresos que deben adquirir las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de extracción, transporte y comercialización de recursos forestales¹⁷.
- En las autorizaciones y permisos se paga por el volumen y el valor de la especie. Este monto se establece en función al costo del control y supervisión y al valor de las especies. Para ello se agrupan las especies en función de su presencia y valor en el mercado nacional e internacional, así como de su abundancia en el bosque.
- El Derecho de desbosque que realizan los titulares de operaciones de contratos de

¹⁴ Art. 60º DS No. 014-2001-AG

¹⁵ Art. 62º DS No. 014-2001-AG

¹⁶ Art. 350º DS No. 014-2001-AG

¹⁷ Art. 70.1º DS No. 014-2001-AG

operaciones petroleras, mineras, industriales o de cualquier otra naturaleza, que realicen sus actividades dentro del ámbito de bosques o zonas boscosas, se paga de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos del INRENA.

- Los derechos de aprovechamiento en los bosques locales los fija el INRENA diferenciándolos según sea el destino del aprovechamiento. La extracción de autoconsumo o para infraestructura social no conlleva pago alguno¹⁸.

Infracciones:

La violación de las normas que contiene la Ley 27308, su reglamento y demás disposiciones constituyen infracciones administrativas y son sancionadas por el INRENA, salvo en los casos de los contratos de concesiones forestales con fines maderables, en los que el OSINFOR sanciona las infracciones derivadas del contrato de concesión y planes de manejo respectivos. Las sanciones administrativas se aplican sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar¹⁹.

Constituyen infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, en materia forestal, las siguientes²⁰:

- La invasión o usurpación de las tierras que integran el Patrimonio Forestal Nacional.
- La provocación de incendios forestales.
- La falsificación, alteración o uso indebido de las marcas o de documentos que impidan la correcta fiscalización de los productos forestales.
- Incumplir las disposiciones que dicte la autoridad competente sobre control sanitario y sobre control y prevención de incendios forestales.
- El cambio de uso de la tierra no autorizado conforme a la legislación forestal.
- El uso de sierra de cadena (motosierra) así como de equipos similares en el aserrío longitudinal de la madera con fines comerciales o industriales, salvo las excepciones establecidas por Resolución Suprema.
- Realizar operaciones o trabajos en proximidad de los bosques con el empleo del fuego, sin autorización del INRENA.
- Destruir y/o alterar los linderos y mojones que implante el INRENA y/o los titulares de concesiones, autorizaciones o permisos.
- Realizar extracciones forestales sin la correspondiente autorización; o efectuarlas fuera de la zona autorizada, así como la transformación y comercialización de dichos productos.
- La tala, aprovechamiento, transformación, comercialización y transporte de flora declarada en veda, o provenientes de bosques naturales declarados en veda.
- La tala de árboles en estado de regeneración, los marcados para realizar estudios y como semilleros y aquéllos que no reúnan los diámetros mínimos de corta, así como su transformación y comercialización.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en las modalidades de aprovechamiento forestal.
- Impedir el libre ingreso al personal autorizado de los organismos encargados de la supervisión y control de las actividades forestales y/o negarse a proporcionar la información que soliciten;
- La extracción de productos forestales en volúmenes superiores a los señalados en el contrato, autorización o permiso.
- Ocasionar la muerte de árboles productores de frutos, semillas, gomas, resinas o sustancias análogas, por negligencia o abuso en el aprovechamiento.
- La eliminación de indicios del uso ilegal de la sierra de cadena (motosierra), así como de cualquier herramienta o equipo que tenga efectos similares.
- La remisión de información con carácter de declaración jurada falsa o incompleta.
- No respetar las normas de carácter ambiental.

¹⁸ Art. 70.7° DS No. 014-2001-AG

¹⁹ Art. 362° del DS No. 014-2001-AG

²⁰ Art. 363° DS No. 014-2001-AG

La adulteración de la información de los Planes Generales de Manejo e inventarios en los Planes Operativos Anuales comprende diversas conductas entre las que se encuentran:

- Elaboración de los Inventarios en gabinete, en base a información teórica o inventada
- Firma de los Planes por parte de profesionales forestales que no han participado en los Inventarios ni en su elaboración
- Consignación de especies y volúmenes que no se encuentran o no tienen existencia física real en las parcelas de corta anual
- Sobre estimación de volúmenes de madera de especies valiosas y comerciales.
- Ausencia de verificación por parte de la autoridad sobre el desarrollo de los Inventarios.
- Ausencia de verificación y monitoreo sobre la implementación de otros aspectos del PGMF: Silvicultura, Impactos ambientales, Apertura de carreteras, otros.
- Investigaciones realizadas por la DIVTUECO-MDD - PNP, 2004 hacen presumir que el 80% de los Planes de Manejo presentados ante la autoridad forestal en Madre de Dios, registraba información falsa en cuanto a volúmenes de madera de alto valor comercial

Esta prohibida la corta o extracción de especies forestales no autorizadas o en peligro de extinción²¹. Así mismo, queda prohibida la quema de la madera residual resultante del desboque autorizado en las tierras clasificadas como de capacidad de uso mayor agropecuario; salvo aquélla utilizada para la fabricación de carbón vegetal, previa autorización expresa del INRENA²².

Es obligatorio el uso de sistemas de marcado que permitan la identificación del origen de toda la madera en troza que provenga de bosques naturales y plantaciones forestales. El uso indebido, alteración y falsificación de la marca forestal, se sanciona de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 27308. El INRENA, a solicitud del interesado, registra la marca que identifica la madera en troza proveniente de una concesión, permiso o autorización, la que está vigente durante el plazo de la concesión, permiso o autorización; y a las personas responsables del marcado²³.

Es prohibido el uso de la sierra de cadena (motosierra), así como cualquier herramienta o equipo de efectos similares para el aserrío longitudinal de todas las especies forestales, con fines comerciales o industriales²⁴. Por excepción se permite el empleo de sierra de cadena (motosierra), equipos o herramientas similares para algunas especies determinadas por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Agricultura, a propuesta del INRENA, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el área sea de extrema dificultad de accesibilidad;
- Que el Plan de Manejo demuestre la sostenibilidad de su uso;
- Que se trate de bosques locales, bosques en tierras de comunidades nativas, o unidades de producción en bosques de producción permanente concedidos a pequeños extractores calificados;
- Que los equipos o herramientas estén registrados en el INRENA.

Sanciones:

Las infracciones son sancionadas con multas no menor de 0.1 (un décimo) ni mayor de 600 (seiscientas) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que el obligado cumpla con el pago de la misma, dependiendo de la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar previamente. En muchos casos se procede a la inmovilización o decomisos de los productos según sea el caso.

Procede el comiso de productos forestales maderables en los casos siguientes²⁵:

- Provenientes de la extracción de especies declaradas en veda o de bosques declarados en veda, o de especies protegidas, o marcados para realizar estudios y como semilleros, o provenientes de plántulas genéticas;

²¹ Art. 259° del DS No. 014-2001-AG

²² Art. 260° del DS No. 014-2001-AG

²³ Art. 57° del DS No. 014-2001-AG

²⁴ Art. 311° del DS No. 014-2001-AG

²⁵ Art. 369° del DS No. 014-2001-AG

- Provenientes de operaciones de extracción efectuadas en áreas no autorizadas;
- Provenientes del uso ilegal de la sierra de cadena (motosierra), herramientas o equipos que tengan efectos similares.

La suspensión temporal de actividades (hasta treinta 30 días) procede en los casos de reincidencia en la infracción sancionada con multa²⁶. El uso no autorizado de sierra de cadena (motosierra), herramientas y equipos que tengan efectos similares a ésta, además de la multa correspondiente es causal de la incautación de los mismos²⁷.

El INRENA, es la autoridad administrativa competente para aplicar las sanciones administrativas que corresponda por las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre; salvo en el caso de los contratos de concesiones forestales con fines maderables, en los que el OSINFOR es la autoridad administrativa competente para aplicar las sanciones administrativas correspondientes por el incumplimiento de los contratos de concesión con fines maderables y los planes de manejo forestal respectivos²⁸. La jurisdicción administrativa en materia forestal y de fauna silvestre la ejerce el INRENA: en primera instancia por sus órganos desconcentrados y en segunda instancia por la Jefatura; salvo en los contratos de concesiones forestales con fines maderables, en los que el OSINFOR ejerce la jurisdicción administrativa, de conformidad con lo que establece su propio Reglamento²⁹.

Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables (OSINFOR)

Mediante DS N° 004-2005-AG, del 13 de enero del 2005 se incorpora a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Recursos Naturales el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables (OSINFOR).

Los planes de manejo forestal de las concesiones forestales con fines maderables aprobados y en implementación, así como el cumplimiento de los términos de los contratos de concesión correspondientes, son supervisados por el OSINFOR, incluyendo los componentes de aprovechamiento de otros productos del bosque, cuando así lo contemple el plan de manejo aprobado³⁰.

OSINFOR realizará obligatoriamente, cada cinco (5) años la supervisión de los planes de manejo y de los contratos de concesión con fines maderables. Estas supervisiones son auditorias forestales y sus conclusiones son válidas y mandatorias para la aprobación de la renovación o la resolución de los contratos. Comprenden, entre otros, los siguientes aspectos³¹:

- Cumplimiento de los PGMF y POAS
- Inversiones y auditoria financiera;
- Eficiencia en el aprovechamiento; y
- Riesgos e impactos ambientales.

OSINFOR dispone también el desarrollo de supervisiones extraordinarias y la ejecución de las acciones de control sobre cumplimiento de los contratos de concesión forestal con fines maderables y el monitoreo de los compromisos asumidos en los documentos del Plan de Manejo, de oficio o a propuesta del INRENA.³²

La evaluación de los informes anuales para concesiones forestales con fines maderables considera, entre otros aspectos, los siguientes³³:

- Cumplimiento del Plan Operativo Anual;
- Delimitación y linderamiento de la concesión;
- Mantenimiento de caminos forestales;
- Marcado de los árboles a extraerse en la siguiente subunidad de aprovechamiento;

²⁶ Art. 370° DS No. 014-2001-AG

²⁷ Art. 375° DS No. 014-2001-AG

²⁸ Art. 356° DS No. 014-2001-AG

²⁹ Art. 357° DS No. 014-2001-AG

³⁰ Art. 349° DS No. 014-2001-AG

³¹ Art. 351° DS No. 014-2001-AG

³² Art. 352° DS No. 014-2001-AG

³³ Art. 353° DS No. 014-2001-AG

- Volúmenes de corta anual total y por grupos de especie;
- Riesgos e impactos ambientales;
- Verificación de indicadores del plan de monitoreo y evaluación; y,
- Cumplimiento de los compromisos asumidos con el Comité de Gestión.

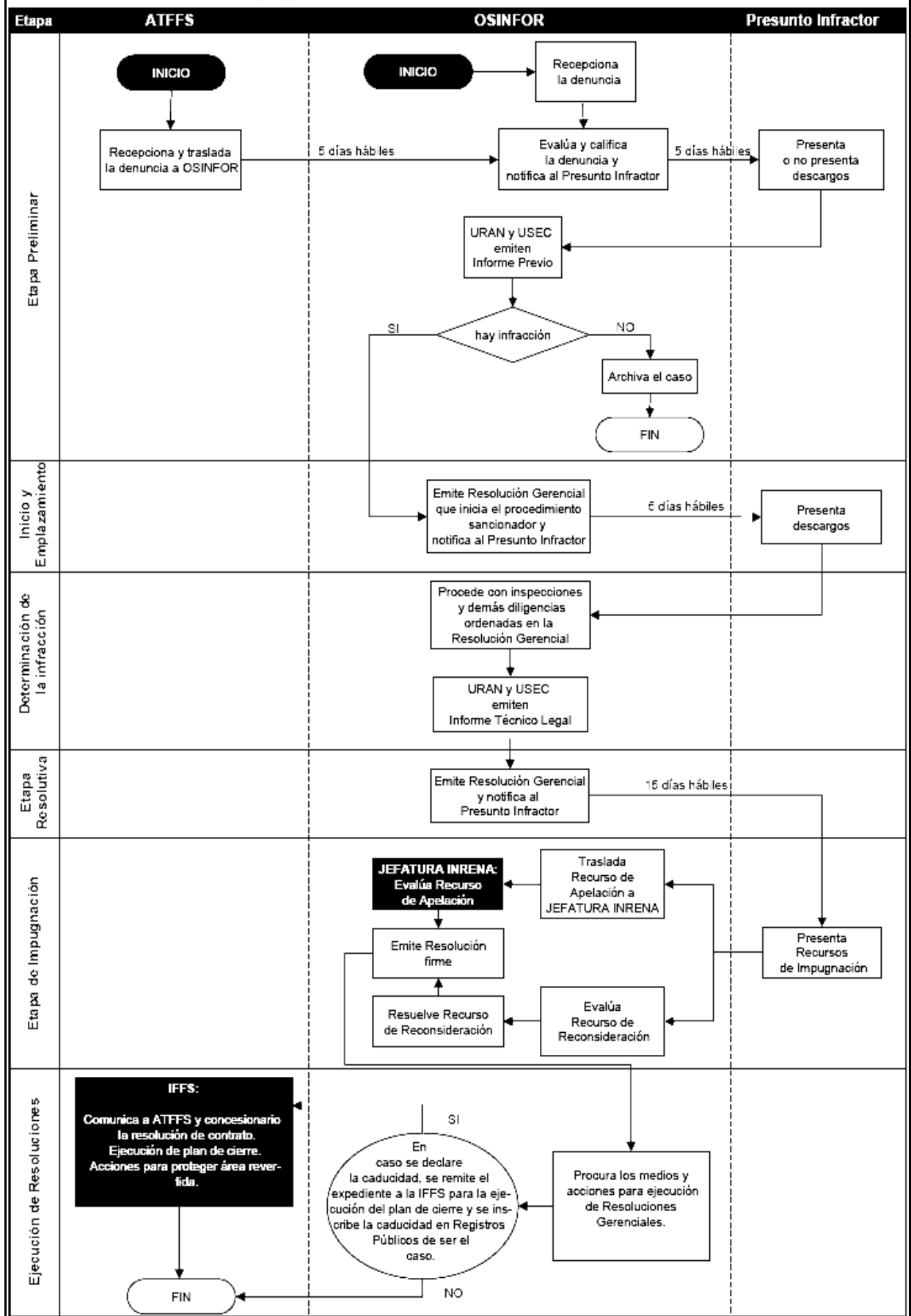
OSINFOR está facultada para aplicar las sanciones que correspondan según el reglamento, así como llevar un Registro de personas jurídicas acreditadas para realizar la supervisión o certificación voluntaria.³⁴ Mediante Resolución Jefatural N° 147-2005-INRENA, se aprueba el Reglamento para la determinación de infracciones, imposición de sanciones y declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento en los contratos de concesión forestal con fines maderables señalando que el mismo, es de aplicación a los concesionarios, a la Oficina de Supervisión de las Concesiones Forestales Maderables – OSINFOR, órganos del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA y demás personas naturales y jurídicas cuya participación sea necesaria para la determinación de la comisión de alguna conducta antijurídica que infrinja la normativa forestal y de fauna silvestre, dentro de las competencias de la OSINFOR en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27308 y su Reglamento. La Resolución de Gerencia 005-2005-INRENA-OSINFOR aprueba el Manual de Procedimientos para la Supervisión de las Concesiones Forestales. La RJ No. 061-2006-INRENA aprueba el Manual para la Auditoría de Planes de Manejo en las Concesiones Forestales con Fines Maderables y encarga a OSINFOR velar por su cumplimiento.

OSINFOR tiene a su cargo dos Unidades:

- La Unidad de Supervisión, Evaluación y Control encargada de la supervisión, evaluación y control de los contratos de concesión forestal maderables, de los planes de manejo forestal y planes operativos anuales correspondientes; así como, del aprovechamiento de otros productos del bosque en las concesiones forestales maderables.
- La Unidad de Regulación y Asuntos Normativos encargada de elaborar las normas y procedimientos complementarios, con el propósito de regular las obligaciones del concesionario y del concedente, así como sancionar su incumplimiento.

³⁴ Idem.

OSINFOR: Flujoograma del Procedimiento Administrativo Unico



**INDICADORES DE VERIFICACIÓN OBLIGATORIA DE LA SOSTENIBILIDAD
DEL MANEJO FORESTAL EN LAS CONCESIONES FORESTALES MADERABLES**

INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Objetivos de aprovechamiento claramente señalados.	POA y supervisión en campo
Los mapas contienen la información de acuerdo a los lineamiento del POA, y están a escala adecuada para ser una herramienta útil de trabajo.	POA y salida de campo.
Las trochas de orientación bien definidas y fácilmente identificables (al menos una trocha)	En el campo se hace una verificación de la existencia de la trocha
Las coordenadas de por lo menos un vértice de la parcela de corta, en campo, coinciden con los datos del POA, además es fácilmente identificable.	Ubicación de uno de los vértices de la PCA que este señalado con una marca fácilmente diferenciada.
Las distancias entre fajas están de acuerdo a lo especificado en el POA.	Verificación en campo
Kilómetros de linderos marcados en el año operativo (según lo establecido en el POA)	Verificación en campo
Kilómetros de linderos mantenidos en el año operativo (según lo establecido en el POA de la empresa supervisada)	Verificación en campo.
Se ha delimitado y señalado los linderos al menos con una de las siguientes modalidades: trochas señalizadas, postes, letreros, árboles pintados, límites naturales u otros.	Verificación en campo.
La información de los individuos censados se ha registrado correctamente (especie, DAP, altura comercial, georeferenciación)	Muestreo de las especies forestales en las parcela de corta con alta confiabilidad estadística.
Los árboles censados están marcados con códigos de la empresa, que corresponde a lo registrado en el mapa de dispersión (POA).	Comprobación en la PCA al momento del muestreo.
Árboles semilleros marcados (mínimo 10% por especie) y cumplen con las características fenológicas establecidas en los términos de referencia del plan.	Comprobación en la PCA al momento del muestreo
Las vías principales y de acceso están representadas en el mapa N° 01.	Comparación en campo de las vías representadas en los mapas con los existentes en la concesión, con la ayuda de GPS y otros instrumentos u equipos técnicos.
Los puentes y taludes están en buen estado.	Verificación en campo
Las vías están en buen estado	Tránsito restringido de vehículos pesados (de ser el caso) cuando el camino esta húmedo.
No hay obstrucción de cursos de agua por la construcción o apertura de caminos primarios y/o secundarios.	Verificación en campo
No se observa problemas de erosión dentro de parcela de corta anual.	Verificación en campo

Los tocones reciben el mismo código de la troza marcada en el censo.	Verificación en campo
No se han cortado los árboles semilleros.	Comprobación en el muestreo de las especies.
Los árboles aprovechables tenían o estaban por encima del DMC	Comprobación en el muestreo de las especies.
Se observa trozas en buenas condiciones abandonadas	Verificación en campo.
Se realiza reforestación en áreas degradadas	Revisión del POA y supervisión en campo.
Se están cumpliendo con las medidas de mitigación y contingencia ambiental, establecidas en el POA.	Revisión de tablas del POA y Supervisión en el campo
Se están aplicando las medidas de control ambiental establecidas en el POA	Revisión de tablas del POA y Supervisión en el campo
La basura y los residuos de combustible son colectados y dispuestos en lugar adecuado	Supervisión en campo
Se esta cumpliendo con las actividades de monitoreo para el año operativo establecido en el POA	Revisión del POA y supervisión en campo.
En caso de instalarse parcelas permanentes de medición, existen procedimientos definidos para el registro y análisis de la información	POA y supervisión en campo

Las concesiones forestales conllevan el reconocimiento de sus titulares como custodios oficiales del Patrimonio Forestal Nacional dentro de la extensión de los derechos concedidos, y los habilita a solicitar el auxilio para su eficaz amparo de la autoridad forestal nacional, la misma que puede, a su vez, recurrir a la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, según corresponda³⁵.

En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del patrimonio Forestal Nacional, los concesionarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por Ley. A tal efecto, se requerirá pacíficamente a la cesación de las actividades y se levantará un acta circunstanciada sobre la ubicación, naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimado, tendrá carácter de prueba preconstituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificado en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación.³⁶

Supervisión de las Concesiones Forestales con fines Maderables

Los concesionarios deben presentar anualmente a OSINFOR, con copia al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), el informe de ejecución del Plan Operativo Anual (POA). Si bien no se señala en forma expresa que estos informes tienen carácter de declaración jurada, al amparo de lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General sobre la aplicación del principio de presunción de veracidad respecto de todas las declaraciones juradas, documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados, los concesionarios tienen responsabilidad por la autenticidad o falsedad de la información. La verificación de la información contenida en estos informes anuales es responsabilidad de OSINFOR. Esta verificación la puede hacer en forma aleatoria y directamente o a través de terceros.

³⁵ Art. 360o del DS No. 014-2001-AG

³⁶ Ibidem

El contrato de concesión forestal con fines maderables regula la supervisión del área de la concesión en su cláusula vigésima. Entre los deberes del concesionario relativos a la supervisión del contrato de concesión establece lo siguiente:

- El concesionario debe establecer un sistema apropiado de recolección y registro de datos, de acuerdo a las directivas señaladas por OSINFOR.
- El concesionario debe especificar en cada POA, las actividades que correspondan al monitoreo del manejo, las metodologías y los recursos a emplear, así como el otorgamiento de facilidades para el cumplimiento de las actividades de supervisión en el área de la concesión. Los costos de estas actividades son de cargo del concesionario.
- El concesionario debe facilitar en cualquier momento las inspecciones en el área de la concesión, la obtención de muestras, pruebas y análisis que OSINFOR considere convenientes.
- En el área de la concesión, el concesionario es responsable del seguimiento y control de las actividades forestales a su cargo de acuerdo a lo previsto en el PGMF, el Plan de Manejo para la Zafra Excepcional (PMZE) o POA correspondiente.
- El concesionario debe presentar a OSINFOR la información técnica y económica de su concesión en la forma y plazos establecidos en su Reglamento.

Los Procedimientos de Supervisión de Concesiones por OSINFOR: tienen por objetivo Supervisar y determinar el cumplimiento de los planes operativos anuales en función a los lineamientos establecidos por el INRENA. En el manual de procedimientos a Julio del 2005 se consigna la metodología, se señalan indicadores y se establecen los formatos de campo de las actas de supervisión.

Las supervisiones realizadas por OSINFOR se llevan a cabo en coordinación con el titular de la concesión, el cual es notificado acerca de los resultados de la misma. La supervisión se basa en la veracidad de la información declarada en el PGMF y POA principalmente en las actividades de manejo en la parcela de corta anual, especies forestales seleccionadas y la ubicación geográfica de los mismos. La supervisión culmina con la firma de un acta de inspección y la elaboración de un informe el cual es elevado a la Gerencia de OSINFOR y se le notifica al concesionario de los resultados del mismo³⁷.

A Febrero del 2006 OSINFOR había inspeccionado 75 de los 584 Contratos de Concesiones Forestales a nivel nacional (12.84 %); de los cuales 22 fueron aprobados; 17 Contratos fueron rescindidos; 20 se encontraban con Procedimientos Administrativos y 17 en proceso de evaluación.

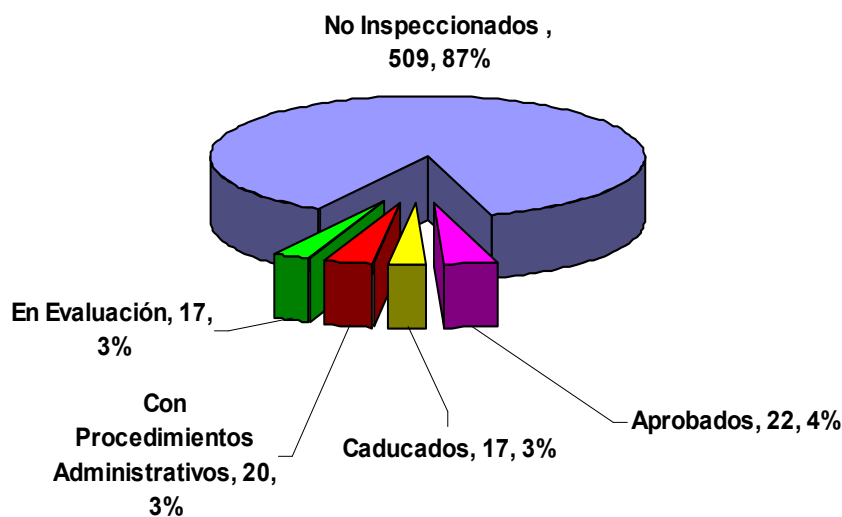
³⁷ Sitio Web OSINFOR / <http://www.osinforperu.net/indexE.htm>

SITUACION DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES Y PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SUPERVISADOS POR EL INRENA AL 15 FEB 2006

CONDICION	EN PODER DE:	Total
APROBADO	Total IFFS	1
	Total OSINFOR	22
Total APROBADO		23
CADUCADO	Total IFFS	1
	Total OSINFOR	17
Total CADUCADO		18
Con Procedimiento Administrativo Único (R.J.N° 147-2005-INRENA)	Total OSINFOR	20
SANCIONADO POR ATFFS	Total IFFS	1
En Proceso de Evaluación	Total IFFS	12
	Total OSINFOR	16
Total En Proceso de Evaluación		28
Total general		90

Fecha de actualización: 15Feb06
 Fuente: INRENA. IFFS, DCBD - OSINFOR
 Elaboración: IFFS. CIEF

SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIONES FORESTALES POR OSINFOR A FEBRERO DEL 2006



Fuente: OSINFOR, 2006.

Las supervisiones por OSINFOR realizadas a Concesiones Forestales Maderables durante el periodo de febrero del 2005 a julio del 2006 y de los permisos de aprovechamiento forestal supervisados por el INRENA a través de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre dieron los siguientes resultados.

CONCESIONES CON CAUSAL DE CADUCIDAD - OSINFOR			
ESTADO	DEPARTAMENTO	Nº DE CONCESIONES	SUPERFICIE (ha)*
CADUCIDAD DECLARADA	MADRE DE DIOS	5	69844
	UCAYALI	24	355964
	HUANUCO	1	5379
	SAN MARTIN	2	16264
	SUBTOTAL	32	447451
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO	MADRE DIOS	5	110970
	UCAYALI	11	170829
	LORETO	5	118167
	SUBTOTAL	21	400167
TOTAL		53	847618

(*)El área total constituye el 11,23% de los bosques concesionados del país.
FUENTE: OSINFOR (31/08/2006)

VII.1.2 PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA, TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS Y/O CAMPESINAS, Y BOSQUES LOCALES

En los bosques de producción en reserva; bosques locales; bosques en tierras de comunidades o de propiedad privada; plantaciones forestales y otras formaciones vegetales; el manejo y aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, se realiza mediante permisos y autorizaciones³⁸.

Los Permisos Forestales son actos de naturaleza administrativa por los cuales el INRENA otorga derechos para el aprovechamiento forestal con fines comerciales o industriales, en bosques en tierras de propiedad privada, bosques en tierras de Comunidades Nativas o Campesinas, bosques secundarios, plantaciones forestales y en bosques locales³⁹.

PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE		
MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS
Aprovechamiento Forestal en Tierras de Propiedad Privada	Ley 27308 Art. 11° DS No. 014-2001-AG Art. 125° al 127° DS No. 048-2002-AG RJ No. 302-2002-INRENA RI No. 004-2003-INRENA-IFFS	Inscripción en Registros Públicos del Título de Propiedad POA aprobado por el INRENA Pago del Derecho de Aprovechamiento
Aprovechamiento Forestal en Tierras de Comunidades Nativas y Campesinas	Ley 27308 Art. 12° DS No. 014-2001-AG Art. 125°, 126°, 148°, 149° y 151° RJ No. 302-2002-INRENA	Copia legalizada del Título de Propiedad Copia legalizada del Acta de Asamblea Comunal donde se aprueba el aprovechamiento Plan de Manejo Forestal aprobado por INRENA RUC Pago del Derecho de Aprovechamiento

³⁸ Art. 125° del DS No. 014-2001-AG

³⁹ Art. 3.58° del DS No. 014-2001-AG

Los bosques en tierras de Comunidades Nativas y Campesinas son territorios reconocidos por el Estado. Según el Art. 89° de la Constitución Política del Perú: *“Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible...”*⁴⁰.

Los términos para el aprovechamiento de los recursos forestales en estos bosques se señalan en el artículo 12° de la Ley 27308: *“las Comunidades Nativas y Campesinas, previo al aprovechamiento de sus recursos maderables, no maderables y de fauna silvestre con fines comerciales o industriales, deberán contar con su Plan de Manejo aprobado por el INRENA de acuerdo a los requisitos que señale el Reglamento, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos”*. Además establece la responsabilidad de la autoridad competente en asesorar y asistir con carácter prioritario el debido aprovechamiento de los recursos del bosque en estas áreas.

Las comunidades campesinas y nativas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, tienen preferencia para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en sus territorios comunales, debidamente reconocidos; en consecuencia cualquier aprovechamiento sólo procede a expresa solicitud de tales comunidades⁴¹. Las comunidades nativas y campesinas legalmente organizadas, pueden solicitar al INRENA, el reconocimiento de la delimitación de las unidades de aprovechamiento de bosques en sus territorios, en base a las categorías de bosque de producción, bosques en tierras de protección y bosques para aprovechamiento futuro. Los bosques existentes dentro del ámbito geográfico de las comunidades son reconocidos como bosque comunal a fin de dedicarlo al aprovechamiento de los recursos forestales, de acuerdo a su ordenamiento y plan de manejo⁴².

El aprovechamiento de recursos forestales maderables, diferentes a la madera y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales en el territorio de las comunidades nativas y campesinas, se efectúa en las áreas previamente delimitadas como bosques comunales, sujeto a un permiso de aprovechamiento y bajo las condiciones establecidas en la normatividad del sector⁴³.

La extracción forestal con fines de autoconsumo comunal es aquella que realizan los comuneros para el consumo directo de él y de su familia o de la comunidad en forma asociativa, sin destinar a la comercialización y/o industrialización los productos extraídos⁴⁴. La utilización de los recursos naturales renovables para autoconsumo, usos rituales, construcción o reparación de viviendas, cercados, canoas, trampas y otros elementos domésticos por parte de los integrantes de las comunidades nativas, no requieren de permiso ni autorización⁴⁵.

La RJ No. 232-2006-INRENA aprueba los términos de referencia para la Formulación del Plan de Manejo Forestal en bosques de Comunidades Nativas y/o campesinas con fines de comercialización a baja, mediana y gran escala; aprueba los términos de referencia para la Formulación de los Planes Operativos Anuales en bosques de comunidades nativas y/o campesinas. Además establece que las comunidades nativas y/o campesinas con permisos vigentes podrán adecuarse a cualquiera de los niveles de términos de referencia aprobados, de acuerdo a las pautas establecidas para tal fin.

⁴⁰ Art. 80° Constitución Política del Perú 1993. Capítulo VI Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas.

⁴¹ Art. 148° del DS No. 014-2001-AG

⁴² Ibidem.

⁴³ Art. 151° del DS No. 014-2001-AG

⁴⁴ Art. 152o del DS No. 014-2001-AG

⁴⁵ Ibidem.

Cada uno de los niveles comprende distintas condiciones:

Nivel 1 (Baja escala):

- El volumen de aprovechamiento no debe exceder los 650 m³(r) anuales por comunidad.
- Para realizar el aprovechamiento no se requiere de División Administrativa.
- El aprovechamiento debe ser realizado por la Comunidad, sin la participación de terceros.
- Este nivel no incluye el aprovechamiento de Cedro (*Cedrella odorata*) ni de Caoba (*Swietenia macrophylla*).
- No se permite el empleo de tractores (forestales, agrícolas, oruga, etc.) ni de otros vehículos pesados para el arrastre.
- El aprovechamiento debe realizarse respetando los Diámetros Mínimos de Corta y considerar como mínimo el 10% de árboles semilleros.

Nivel 2 (Mediana escala):

- El volumen de aprovechamiento no debe exceder los 2500 m³(r) anuales por comunidad.
- Este nivel es aplicable para aquellas comunidades, cuyos bosques productivos no exceden las 5000 has.
- La División Administrativa podrá realizarse mediante bloques quinquenales.
- En caso la Comunidad esté dividida por sectores o anexos, la planificación del aprovechamiento forestal deberá contemplar dichos aspectos.

Nivel 3 (Alta escala):

- Este nivel es aplicable para aquellas comunidades, cuyos bosques productivos exceden las 5000 has.
- La intensidad para este nivel se encuentra establecida en la Directiva No. 017-2003-INRENA-IFFS.

En los bosques locales el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y diferentes a la madera está destinado fundamentalmente a satisfacer necesidades directas de las poblaciones rurales beneficiarias⁴⁶. Los bosques locales se establecen por iniciativa de poblaciones rurales y/o gobiernos locales, debiendo estar debidamente delimitados⁴⁷. El INRENA, cumplidos los requisitos y aprobado el Plan de Manejo correspondiente, otorga la administración de los bosques locales a los gobiernos locales u organizaciones locales reconocidas por éstos, por el plazo de veinte (20) años, renovables, mediante contrato, en el que se especifican los alcances, derechos, obligaciones y contraprestaciones que corresponden a las partes⁴⁸.

El INRENA en el contrato de administración de cada bosque local, delega en el gobierno local u organización local reconocida, el otorgamiento de las autorizaciones y permisos y señala los alcances de los aprovechamientos y los mecanismos de supervisión y control correspondientes, así como la contraprestación que percibirá el gobierno local u organización local reconocida, por concepto del costo de la administración⁴⁹. En las autorizaciones y permisos que otorga la administración del bosque para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en bosques locales con fines comerciales o industriales, se señala el monto de los derechos de aprovechamiento que deben pagar los titulares de tales autorizaciones y permisos⁵⁰. Estos montos no pueden ser menores a los fijados por el INRENA para los mismos productos en las concesiones, permisos y autorizaciones equivalentes⁵¹.

⁴⁶ Art. 153° del DS No. 014-2001-AG

⁴⁷ Art. 154° del DS No. 014-2001-AG

⁴⁸ Art. 158° del DS No. 014-2001-AG

⁴⁹ Art. 159° del DS No. 014-2001-AG

⁵⁰ Art. 160° del DS No. 014-2001-AG

⁵¹ Ibidem.

Otros permisos otorgados son:

- Permisos de aprovechamiento forestal en plantaciones forestales en tierras de propiedad privada con fines comerciales o industriales (Art. 11° Ley 27308; DS No. 014-2001-AG Art. 125° y 131°).
- Permisos de aprovechamiento forestal en bosques secundarios con fines comerciales o industriales (Art. 11° Ley 27308; DS No. 014-2001-AG Art. 125° y 135°; RJ No. 302-2002-INRENA).
- Permisos para aprovechamiento con fines comerciales y/o industriales de productos forestales provenientes de plantaciones en cortinas rompevientos, cercos vivos, linderos, especies forestales establecidas en sistemas agroforestales y otros sistemas similares en predios de propiedad privada (DS No. 022-2003-AG)

Casos: Permisos de Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada:

• Entre el 2002 y el 2003 el Área autorizada por la ATFFS-Tambopata para el aprovechamiento forestal en tierras de propiedad privada se incrementó en 800 % (13,093 / 1,637 ha); mientras que el volumen autorizado para extracción forestal aumentó en 477 % (111, 898.6 / 23,464.53 m³). El escaso nivel de control en este tipo de mecanismos, y el crecimiento explosivo de su otorgamiento sugieren que este procedimiento estaría siendo utilizado para el blanqueo de madera ilegal.

• En ninguno de estos predios se han llevado a cabo inspecciones oculares que garanticen la procedencia de la madera. Los volúmenes de madera autorizados son exorbitantemente superiores a los extraídos en los años anteriores con el mismo nivel tecnológico y productividad natural del bosque, e incluso mayores a los de las concesiones forestales. Entre las principales especies que han experimentado un incremento significativo de aprovechamiento en predios de propiedad privada destacan: Caoba, Catahua, Lagarto Caspi, Moena, Lupuna, Pumaquiro, Tornillo, Copaiba, Quillobordón, Shihuahuaci, Copal, Goma, Missa, Pashaco, entre otras.

VII.1.3 AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE

Las Autorizaciones son actos de naturaleza administrativa mediante las cuales el INRENA otorga derecho al titular: para el aprovechamiento sostenible de los bosques secos de la costa; para el establecimiento de especies forestales en viveros con fines de propagación, conservación y comercialización o con fines culturales; para el manejo y aprovechamiento de fauna silvestre en zoológicos, centros de rescate y centros de custodia temporal; el cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria de selva; y, para la extracción de recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica o cultural⁵².

⁵² Art. 3° Inciso 7 DS No. 014-2001-AG

AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE		
MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS
Aprovechamiento Forestal en Bosques Secos de la Costa Norte en tierras privadas y comunales con fines comerciales o industriales	Ley 27308 Art. 11° DS No. 014-2001-AG Art. 125° al 138° RJ No. 302-2002-INRENA	Copia legalizada del Título de Propiedad Copia legalizada del Acta de Asamblea Comunal donde se aprueba el aprovechamiento Plan de Manejo Forestal aprobado por INRENA Pago del Derecho de Aprovechamiento
Aprovechamiento Forestal en Bosques Secos de la Costa Norte en tierras de dominio público para superficies de hasta 500 ha con fines comerciales o industriales	Ley 27308 Art. 11° DS No. 014-2001-AG Art. 125° y 139° RJ No. 302-2002-INRENA	Inscripción en RRPP en caso de persona jurídica DNI en caso de persona natural Plan de Manejo Forestal aprobado por INRENA RUC Pago del Derecho de Aprovechamiento

Dirección de Control Forestal y de Fauna Silvestre (DCFFS) - Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre.

La Dirección de Control Forestal y de Fauna Silvestre de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre es la institución encargada de la supervisión y control de los PGMF y POAS de los Permisos y las Autorizaciones para el aprovechamiento forestal maderable⁵³.

La Dirección de Control Forestal y de Fauna Silvestre tiene como funciones⁵⁴:

- Apoyar en su desempeño a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Comités de Gestión de Bosques.
- Promover, evaluar y tramitar concesiones forestales y de fauna silvestre; así como permisos y autorizaciones, aprobando los planes de manejo de acuerdo a la legislación vigente.
- Coordinar con el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables (OSINFOR), la supervisión de concesiones forestales con fines maderables, así como evaluar y aprobar el otorgamiento de concesiones de reforestación y forestación de conformidad con la legislación vigente.
- Administrar y mantener actualizados los registros forestales y de fauna silvestre.
- Diseñar, corregir y supervisar los sistemas de control y vigilancia, a fin de impedir la extracción, transporte y comercio ilícito de productos o especímenes de flora y de fauna silvestre en el ámbito nacional e internacional.

Las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) constituyen las oficinas desconcentradas de la IFFS, de la cual dependen jerárquica, técnica y funcionalmente⁵⁵. Se encuentran distribuidas a nivel nacional en 25 oficinas y 91 sedes.

Entre las instituciones públicas que prestan apoyo a las ATFFS y autoridades encargadas del control forestal podemos citar: la Policía Nacional, División de la Policía de Turismo y Ecología, Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito y Ecología, Defensoría del Pueblo, SUNAT, Juzgados de Paz y Juzgados Letrados, ADUANAS, Fuerzas Armadas, Marina de Guerra del Perú, entre otras.

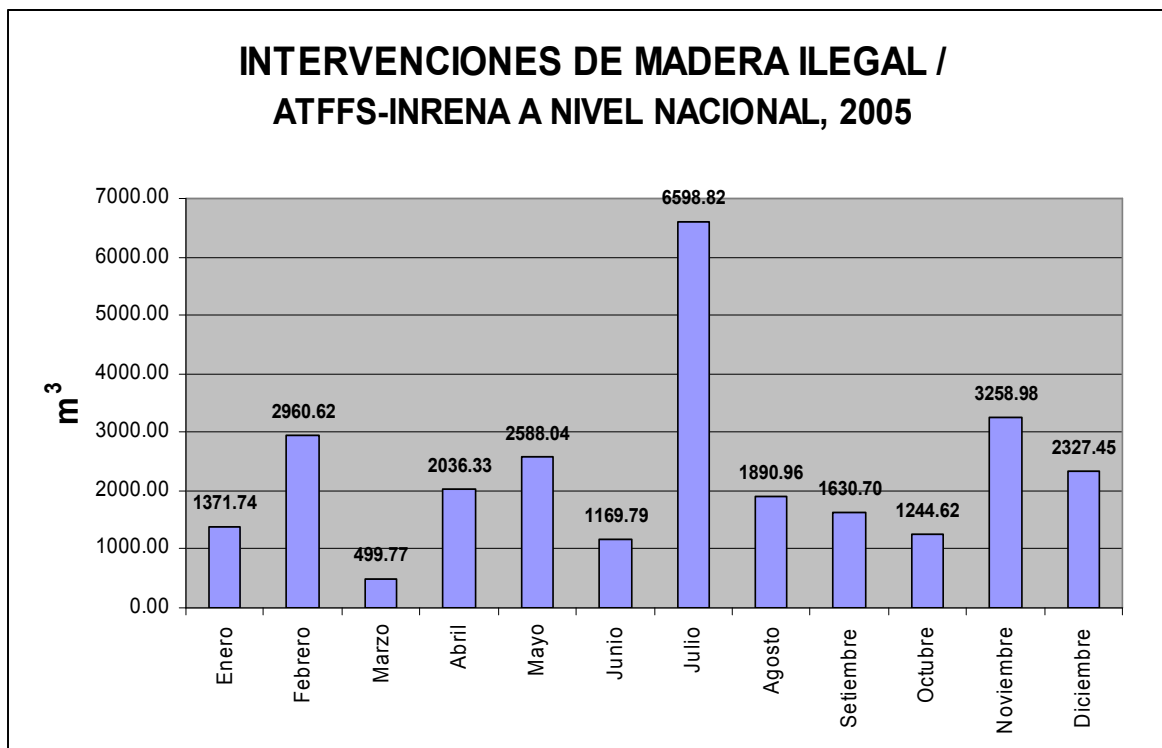
Durante el 2005 las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre lograron intervenir un total de 27,577.82 m³ de productos forestales maderables a nivel nacional⁵⁶.

⁵³ Ley Forestal y de Fauna Silvestre No. 27308

⁵⁴ Art. 31° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por DS N° 002-2003- AG

⁵⁵ Art. 32° del ROF-INRENA

Hasta Junio del 2006 las ATFFS intervinieron 14,496 m³ de madera ilegal, de los cuales 3,448.11 m³ corresponden a madera rolliza y 11,047.92 m³ a madera aserrada.



Fuente: INRENA, 2006

INTERVENCIONES MADERA ILEGAL (m ³) / ATFFS-INRENA, 2006							
MADERABLES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	TOTAL
Caoba aserrada	107.29	84.90	187.68	99.48	81.26	16.41	577.02
Cedro aserrado	49.64	66.00	198.72	95.99	81.95	41.93	534.23
Categoría C	144.62	97.88	186.03	85.21	275.94	58.17	847.85
Categoría D	49.51	48.08	98.76	63.32	98.44	69.18	427.29
Categoría E	114.57	335.26	167.75	86.98	258.41	98.75	1061.72
Subtotal aserrado	465.6	632.1	838.9	431.0	796.0	284.4	3448.11
Caoba rollizo	0.00	227.00	18.19	20.36	3.67	87.51	356.73
Cedro rollizo	109.95	229.47	1209.19	123.03	678.56	6.87	2357.07
Categoría C	665.15	805.28	1633.82	359.07	135.48	618.84	4217.64
Categoría D	148.76	680.07	176.28	7.78	983.13	521.94	2517.96
Categoría E	378.46	311.43	264.77	99.43	136.50	407.93	1598.52
Subtotal rollizo	1302.3	2253.3	3302.3	609.7	1937.3	1643.1	11047.92
TOTAL MADERABLES	1768.0	2885.4	4141.2	1040.7	2733.3	1927.5	14496.03
NO MADERABLES							
Carbón (TM)	108.37	153.93	53.92	51.23	36.64	92.21	496.28
Leña rajas	7636	9652	2353	4848	11243	2969	38701.00
Leña (TM)	1.20	22.00	82.50	29,9	2.01	1.80	109.51
Otros unidades/kg	1285.00	4250.00	8429.00	2502,80	17.67	1935.00	15916.67

Fuente: IFFS - INRENA, 2006

Para el desarrollo de las actividades de control y supervisión INRENA y OSINFOR puede solicitar a la Policía Nacional del Perú, así como a las Fuerzas Armadas, el apoyo que requiera para la ejecución de las acciones de control en las concesiones forestales con fines maderables, de conformidad con lo establecido en el artículo 358° y 359° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Las Instituciones públicas están obligadas a proporcionar, al sólo requerimiento, la información solicitada por OSINFOR para el adecuado cumplimiento de sus funciones⁵⁷.

Casos:

Satipo – Oficio – Denuncia CART (Central Asháninka del Río Tambo)- contra la Empresa MADEXA dirigida al INRENA, PETT, CONAP, ARPI/CEA y CONAM.

En el oficio de fecha 12 de noviembre del 2003, la organización de base que representa los intereses de las comunidades nativas Asháninkas de la cuenca del río Tambo, expresan su preocupación por el avance en la construcción de carreteras forestales, en los territorios de las comunidades de la cuenca del río Tambo y la extracción ilegal del recurso maderable en estas comunidades. La denuncia es para la empresa MADEXA propiedad del entonces Congresista de la República, Sr. Jaime Velásquez.

Ministerio del interior – Comisionado para la Paz y el Desarrollo - Selva Central - Consejo Nacional de Descentralización

Mediante el oficio No. 0236-2003 CPD-SC-MININTER con fecha 5 de Setiembre del 2003, el Comisionado para la Paz y el Desarrollo de Selva Central informa al Consejo Nacional de Descentralización, acerca de la situación política y social de la cuenca del río Ene en Satipo Junín a través de un documento donde se denuncia que las empresas madereras estarían financiando el avituallamiento de grupos subversivos y mantienen vínculos con el narcotráfico. La fuerte presión que existe en los bosques y la tala indiscriminada de especies forestales valiosas y la deforestación se incrementa con las invasiones de territorios Asháninkas con la finalidad de ampliar territorios agrícolas y cocaleros.

Ministerio del interior – Comisionado para la Paz y el Desarrollo - Selva Central – PETT

Mediante el oficio Nro. 0254-2003 CPD-SC-MININTER con fecha 22 de Setiembre del 2003, el Comisionado para la Paz y el Desarrollo de Selva Central, envía un informe al Proyecto Especial de Titulación de Tierras, donde explica mediante un breve diagnóstico, los conflictos habidos por conflictos por tierras en la cuenca del río Ene. Lo cual demanda una inmediata intervención de la autoridad competente. Esta problemática conlleva a una depredación de recursos especialmente forestales y afectación de los derechos de los pueblos indígenas.

Conflictos Territoriales - INRENA / Ministerio del Interior - Comisionado para la paz y desarrollo

Oficio del INRENA Nro. 071-2004-INRENA-ATCFFS-SC-SS, de fecha 15 de marzo del 2004 en la ciudad de Satipo, en respuesta a la solicitud de información Nro. 135-2004-CPD-SC-SAT-MINISTER, respecto a conflictos territoriales, hecha por el Comisionado para la Paz y desarrollo de Selva Central. Mediante este documento se exponen brevemente la superposición de Contratos Forestales⁵⁸ con Comunidades Nativas y de Comunidades Nativas con Contratos Forestales.

⁵⁷ Sitio Web del INRENA: <http://www.inrena.gob.pe/osinfor/osinfor.htm>

⁵⁸ Contratos de extracción forestal, en superficies mayores a 1000 (mil) hectáreas, otorgados al amparo del Decreto Ley N° 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre anterior. Actualmente estos contratos han sido adecuados a la modalidad de Concesiones Forestales al amparo de la actual Ley Forestal Nro. 27308.

Volumen de madera decomisada en el año 2004 – INRENA- Sede Satipo / Ministerio del Interior – Comisionado para la paz y desarrollo

Mediante el oficio No. 021-2005-INRENA-ATFFS / Selva Central / Sede Satipo, se da respuesta al oficio No. 038-2005-CPD-SC-SAT/ MININTER del volumen de madera aserrada decomisada en el periodo de enero a diciembre del 2004, teniendo como resultado lo siguiente: Caoba 65.502 m³, Quina Quina 15.237 m³, Cedro Virgen 5.18 m³., extraídos sin documentación que ampare su procedencia.

Extracción Ilegal de Madera del Parque Nacional Cordillera Azul – Jefatura del Parque Nacional / Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre-San Martín

Mediante oficio No. 038-2004-INRENA-IANP-PNCZ/J de fecha 15 de julio del 2004 la ATFFS–SM informa la extracción ilegal de especies forestales en los sectores de Chambira, Cachiyacu, Pandishal y Agua blanca en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul. La madera talada ilegalmente por la empresa IMPISA fue:

- En la zona de Chambira: Estoraque 119.699 m³, Ishpingo 10.743 m³, Caoba 15.708 m³.
- En la zona de Cachiyacu: Estoraque 229.796 m³ e Ishpingo 18.506 m³.
- En la zona de Pandishal: Estoraque 229.273 m³ y Caoba 5.095 m³.
- En la zona de Agua Blanca: Estoraque 69.335 m³.

El oficio No. 023-2004-INRENA-IANP-PNCAZ/J del 07 de mayo del 2004 de la ATFFS – SM, referente a la extracción ilegal de especies forestales en los sectores de Playa Hermosa, Alto Chambira, Alto Ipururo, Flor de Selva y San Juan en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul. La madera talada ilegalmente por la Empresa Maderera Vargas fue:

- En la zona de Alto Shambira: Estoraque 38.99 m³ de madera rolliza, Ishpingo 9.43 m³ de madera rolliza.
- En la zona de Alto Ipururo: Estoraque 292.867 m³ de madera rolliza, Ishpingo 131.511 m³ de madera rolliza.
- En la zona de San Juan: Estoraque 29.987 m³, Ishpingo 1.901 m³ de madera rolliza.
- En la zona de Playa Hermosa –cumbre del PC18: Estoraque 55877.14 pt.

Madera talada ilegalmente por la Empresa Maderera Rivas (EMARI):

- En la Zona de San Juan: Estoraque 85.776 m³, Ishpingo 11.359 m³ de madera rolliza.
- Estoraque 75 901 pt, cedro 76157 pt.
- En la zona de Playa Hermosa: Cedro 144496 pt, Estoraque 74340 pt.
- En la zona de bajo Chambira – Playa Hermosa: Estoraque 45903.88 pt

VII.2 TRANSPORTE

La etapa de transporte consiste en la movilización de la madera aprovechada, aserrada o en trozas, desde:

- El bosque (Concesión, predio privado, CCNN, Bosque Local, otros) hasta la sede del INRENA más cercada (ATFFS u oficina local)
- La sede del INRENA al primer centro de transformación primaria (aserradero)
- El aserradero a los centros de comercialización

El transporte de productos forestales al estado natural debe estar amparado por una Guía de Transporte Forestal, que es el documento que autoriza el transporte interno de tales productos. Las trozas de madera deben estar marcadas en cada extremo con la marca autorizada, cuyo código se consigna en la guía de transporte. Los formularios de las guías de transporte son registrados en el INRENA y son llenados y suscritos por el respectivo titular, teniendo carácter de declaración jurada⁵⁹.

En el caso de los concesionarios forestales con fines maderables las guías son emitidas por el Titular de la Concesión, mientras que en el caso de otras modalidades de aprovechamiento es el INRENA la institución encargada de emitir las guías.

Según lo dispuesto en los artículos 318° y 320° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre se requiere Guía de Transporte en los siguientes casos:

- Para el transporte de productos forestales al estado natural.
- Para el transporte de productos transformados desde las plantas de transformación a los centros de comercialización, a excepción de mueblería, artesanía y afines.

Toda planta de transformación de productos forestales y de fauna silvestre para poder despachar o movilizar cada cargamento de productos transformados, a excepción de mueblería, artesanía y afines, debe contar con la correspondiente guía de transporte forestal⁶⁰. Para el retransporte de productos forestales y de fauna silvestre, se requiere únicamente de una Declaración Jurada de Retransporte de Productos Forestales y de Fauna Silvestre en los formularios impresos por el INRENA⁶¹. Para la obtención de la Declaración Jurada de Retransporte Forestal, el usuario debe adjuntar copia de la Guía de Transporte Forestal⁶².

La Guía de Transporte Forestal constituye el documento principal alrededor del cual opera y se viabiliza el blanqueo de la madera ilegal, ya que es a través de su posesión (o adquisición mediante compra, clonado o falsificación) que se verifica la procedencia de la madera y por lo tanto se determina su legalidad. La GTF permite no sólo el transporte, sino también el comercio, transformación y exportación de la madera legalizada. De allí deriva, que independientemente de la extracción, el cuello de botella para que la madera ilegal ingrese al mercado de manera formal lo constituye la compra o adquisición de la guía. La primera verificación de la tenencia de las GTF se da en los Puestos de Control fluviales o carreteros del INRENA, o en las ATFFS. De allí que la compra o adquisición de la Guía se da en zonas intermedias entre el bosque y los primeros puntos administrativos de la autoridad. A continuación se presentan algunos de los puntos donde la adquisición de la GTF contribuye a la legalización de la madera de procedencia ilícita.

La guía debe emitirse en original y tres copias las cuales se distribuyen de la siguiente forma:

- Original Sede de INRENA (donde se encuentra la planta de transformación)
- Primera copia Titular de la concesión (emisor)
- Segunda copia Primer control de INRENA
- Tercera copia Planta de Transformación Primaria (receptor)

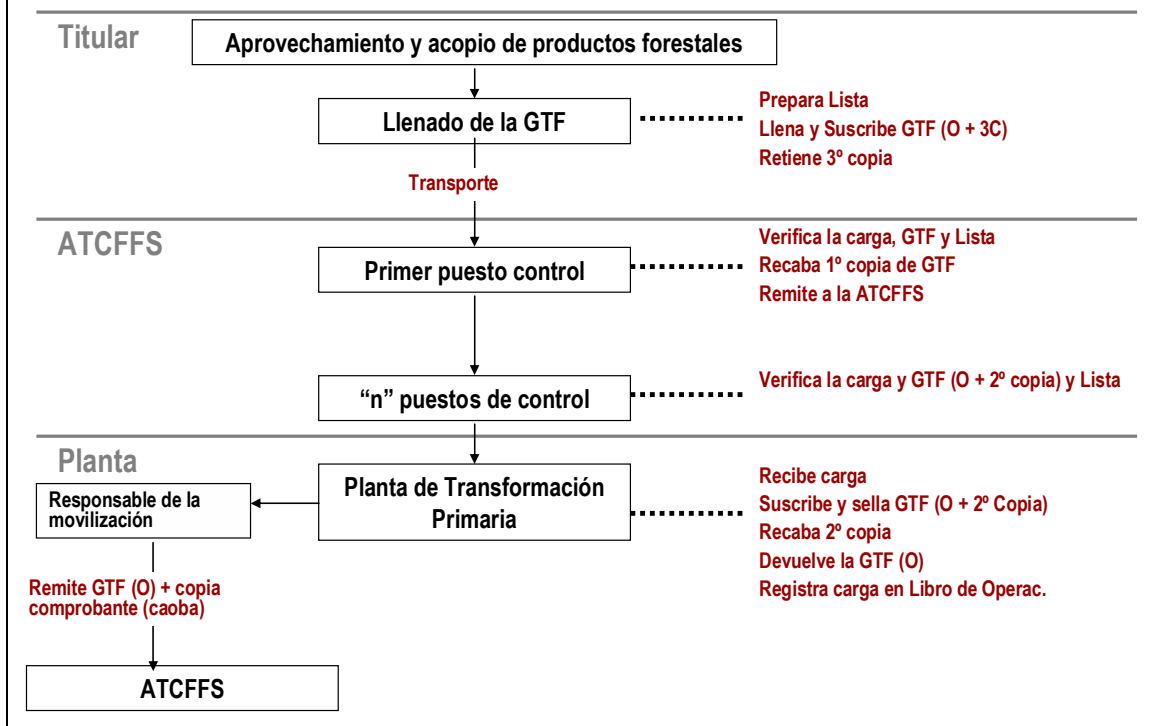
⁵⁹ Art. 318° DS No. 014-2001-AG

⁶⁰ Art. 320° DS No. 014-2001-AG

⁶¹ Art. 321° DS No. 014-2001-AG

⁶² Ibidem.

FLUJOGRAMA DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES



Procedimiento para la Obtención de la GTF de acuerdo al TUPA-INRENA:

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Y DERECHO DE TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
<p>Otorgamiento de la Guía de Transporte Forestal.</p> <p>BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 318° y 320° (09/04/2001).</p>	<p>Recibo de pago por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derechos de aprovechamiento (valor al estado natural) - Canon de Reforestación (sólo para productos extraídos al amparo del DL N° 21147 y D.U. N° 035-2002). (Exceptuados de los dos requisitos anteriores: productos importados, los provenientes de plantaciones, subastas o transferencias; y los productos forestales cuyos derechos hayan sido cancelados anteriormente). <p>Guía de Transporte Forestal anterior, Guía de remisión, lista de productos (trozas, piezas de madera, etc.), factura y/o boleta, según corresponda.</p> <p>Recibo por derecho de trámite, según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productos forestales maderables. 0,5% UIT - Leña y carbón. 0,3% UIT - Productos forestales no maderables. 0,3% UIT 	<p>Personal Autorizado por el INRENA</p>	<p>Autoridad que resolvió el trámite (Reconsideración) Inmediato Superior Jerárquico (Apelación)</p>

Mediante la Resolución Jefatural N° 280-2002-INRENA se aprobó el formato de la GTF para concesiones forestales maderables.

**RAZON SOCIAL DEL CONCESIONARIO Y DATOS QUE
CONSIDERE (LIBRE)**

**GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL PRODUCTOS AL
ESTADO NATURAL**

25 N° -

SERIE: - AL

ATCFFS: _____
 Contrato N° : _____ Provincia: _____ Distrito: _____
 N° de POA: _____ Distrito: _____ Sector: _____
 Titular : _____ DNI N° : _____ RUC N°: _____

Producto al Estado Natural

Especie (Nombre común)	Producto			Cantidad Total	
	Nombre	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Total
TOTAL					

Propietario
 Nombre: _____ DNI N° : _____ RUC N°: _____

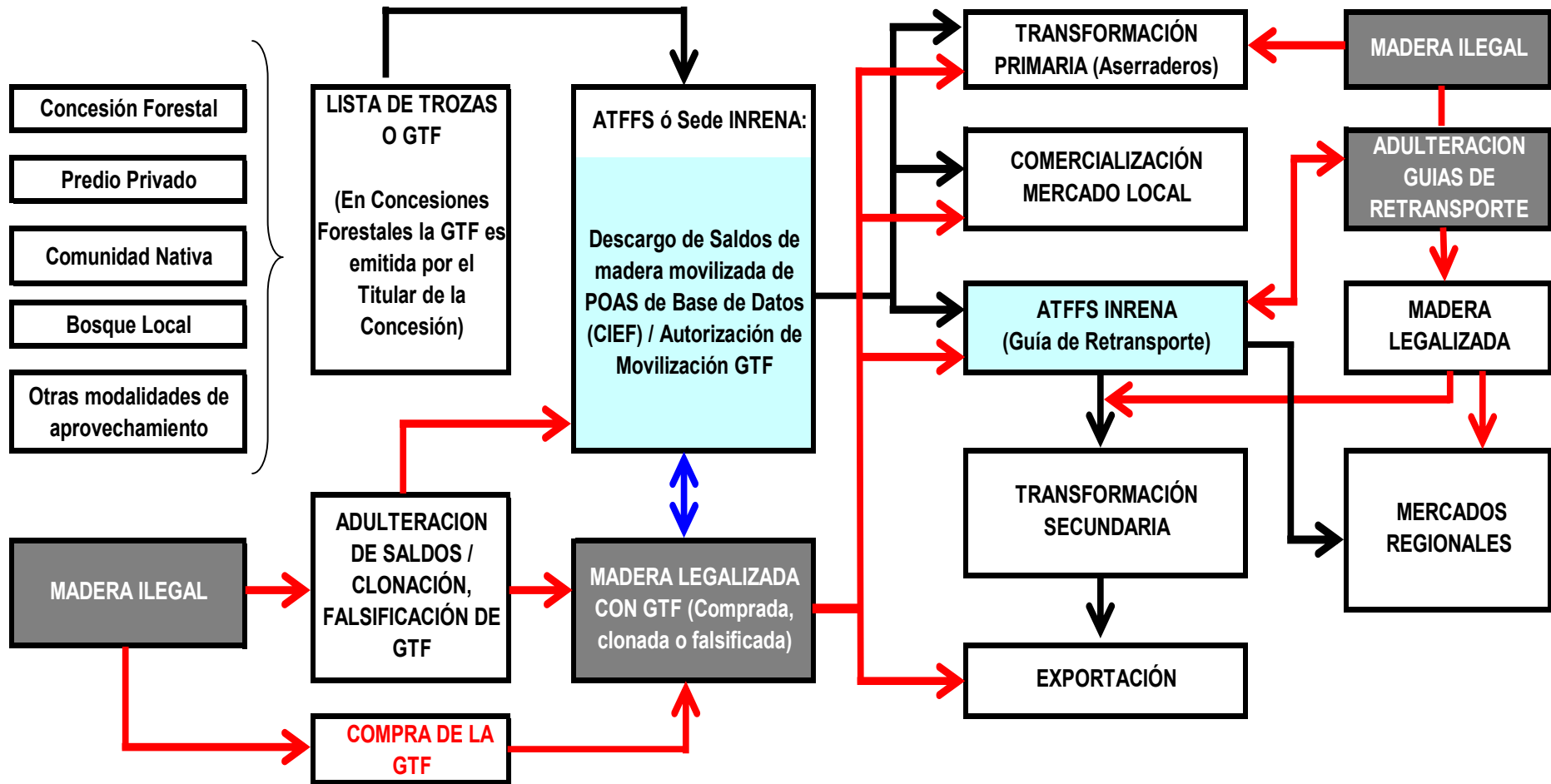
Transporte
 Tipo de Transporte: _____ Tarj. de Prop. _____ Placa N° _____
 Conductor: _____ DNI N° : _____ Licencia N°: _____

Planta de transformación primaria, deposito u otro de destino
 Nombre: _____ RUC N°: _____
 Dpto.: _____ Provincia: _____ Distrito: _____ Dirección: _____

EMISOR		RECEPTOR	
Nombre	SELLO DE CONFORMIDAD (EMISOR)	Nombre	SELLO DE CONFORMIDAD (RECEPTOR)
DNI		DNI	
Fecha de Expedición:		Fecha de Expedición:	

Nota:
 1) La presente Guía tiene carácter de Declaración Jurada y esta sujeta a acciones penales contempladas en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley 27444
 2) La presente Guía solo es válida para amparar productos forestales al Estado Natural proveniente de las Concesiones Forestales Maderables.
 3) El formulario no debe contener ningún tipo de alteraciones ni enmendaduras (tachas, borrones, entre otros)
 4) La presente Guía (original) deberá ser remitida al INRENA con las firmas y sellos correspondientes.
 5) Solo válido en original
 6) La presente Guía estará acompañada de la correspondiente lista de trozas.

LA GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL EN EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LA MADERA ILEGAL



Infracciones:

Los vehículos utilizados para el transporte ilegal de productos forestales y de fauna silvestre, son internados en los depósitos oficiales hasta la entrega de la constancia del pago de la multa por la infracción a la legislación forestal. La Policía Nacional del Perú es la encargada de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo⁶³.

También está prohibido el arrastre de la madera rolliza por los caminos públicos. El transporte de madera rolliza por los caminos públicos sólo se puede realizar sobre vehículos apropiados para tal fin y sin exceder el límite de carga que pueda soportar el camino⁶⁴.

Caso 1: ATFFS-Puno Interviene y Comisa Madera Aserrada Tornillo Valorada en S/.20, 000 Nuevos Soles. Cargamento fue intervenido por presentar GTF que no correspondía a la especie de madera transportada

El 24 de mayo de 2006, el INRENA, a través de la ATFF-Puno, logró decomisar 31.15 m³ de madera aserrada de la especie Tornillo valorada en S/.20, 000 nuevos soles. El operativo de control se realizó en la zona denominada Juliaca – Huancane, donde se detectó un cargamento que contenía una especie de madera diferente a la registrada por GTF. Los técnicos de la ATFFS-Puno manifestaron que el producto intervenido corresponde a 355 piezas (13,200 pt) de madera aserrada Tornillo. Dicho cargamento estaba amparado por una GTF que consignaba el transporte de la especie maderable Mohena. El producto forestal maderable fue comisado por el INRENA-PUNO, hasta culminar el proceso sancionador.

Fuente: COATCI-INRENA, 2006.

Caso 2: Intervienen Vehículos que Transportaban Madera Ilegal en Madre de Dios

Personal del Puesto de Control Forestal La Pastora, del INRENA Tambopata-Manu, logró detectar el camión volvo de placa XU-3529 que transportaba ilegalmente 20 piezas (461 pt) de cedro. El cargamento estaba camuflado entre 8, 618 pt de madera de la especie tornillo. El vehículo procedía de la jurisdicción de Mavila con una GTF que declaraba solo parte de la carga. Los técnicos del INRENA lograron detectar que entre la madera habían también especies no declaradas. Esta irregularidad dio lugar a que el camión sea conducido hasta el cuartel del Ejército Peruano, donde la madera cedro fue desembarcada y el camión quedó inmovilizado.

En un segundo operativo, empleando la misma modalidad, se logró detectar otros 518 pt de madera cedro que era transportado en el camión XU 3130. El cargamento venía camuflado entre madera tornillo, moena e ishpingo en un cargamento de 5,000 pt. El 6 de diciembre del 2005 fue detenido en Ayaviri (Puno) el camión Volvo de placa WZ 4240 que transportaba 5,969 pt de madera goma, sangre de grado y copal, sin contar con GTF, motivando que, previa consulta con la ATFFS Tambopata-Manu, la carga de madera sea decomisada en dicha ciudad, iniciándose las investigaciones del caso.

⁶³ Art. 376° DS No. 014-2001-AG

⁶⁴ Art. 319° DS No. 014-2001-AG

El 9 de enero del 2006 se produjo una intervención en el Km. 3 de la carretera Maldonado - Iberia, donde personal del Puesto de Control de El Triunfo de INRENA, detectó que a orillas de la carretera y del río de esta jurisdicción se había depositado madera de la especie caoba, proveniente de Mavila. La carga estaba lista para ser lanzada al río y bajada en motor hacia el puerto Enapu. La intervención del personal del INRENA con apoyo de la PNP y la Fiscalía Provincial permitió el decomiso de 6,802 pt de caoba aserrada que era transportada en el camión Volvo de placa XU 2611. La supuesta propietaria dijo que la madera procedía del Alto Manuripe y que en Puerto Maldonado iba a gestionar la Guía de Transporte Forestal para de esa manera transportarla hacia Lima.

Fuente: ATFFS-Tampopata-Manu / Nota publicada en el Diario "Don Jaque", Madre de Dios. Lima, 19 de enero 2006

Caso 3: En Madre de Dios con Guías Clonadas pretendían transportar Caoba Ilegal

El 05 de abril del 2006 la ATFFS – Tahuamanu intervino más de 3,500 pies tablares de caoba que iban a ser transportadas con GTF clonadas. Durante un patrullaje de rutina, personal del INRENA junto a efectivos de la Policía Nacional intervino el cargamento que poseía una GTF de la Concesión CATAHUA SAC, de numeración 003-0000148 que autorizaba el transporte de 359 piezas (10, 543 pt) de caoba. Sin embargo, al realizarse la medición de la carga, ésta excedía la cantidad declarada. Adicionalmente, los inspectores del INRENA descubrieron que la guía presentaba características distintas a las guías oficiales, es decir había sido falsificada.

Fuente: Oficina de Comunicaciones Instituto Nacional de Recursos Naturales. Lima, 06 de Abril 2006.

Caso 4: Con GT Falsa pretendían transportar más de 250 Sacos de Carbón Vegetal

La ATFFS-La Libertad en coordinación con la Policía Nacional de Carreteras intervino el 06 de junio del 2006 en la Panamericana Norte un vehículo que transportaba 15 934 kilos de carbón ilegal, valorado en 9 560 nuevos soles. El vehículo de placa XQ- 5877/ZI-4907, procedente de Chulucanas, transportaba de manera clandestina 257 sacos de carbón vegetal de la especie algarrobo presentando Guías de Transporte falsificadas. Tras el decomiso de los productos y la inmovilización del vehículo, INRENA procede a las investigaciones pertinentes.

Fuente: Oficina de Comunicaciones Instituto Nacional de Recursos Naturales. Lima, 07 de junio 2006.

RELACION DE ALGUNAS GTF CLONADAS EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN

	GTF No.	ATFFS	Fecha de Expedición	Contrato/Permiso No.	Titular	Destinatario	Detalle del Producto
A	002240	TAHUAMANU - Alerta	21/08/2004	17-TAH/A-MAD-A-031-03	Juana Maria Velasquez Estrada	PEM	1700 pt. Estoraque (Madera aserrada 2.5 m ³)
B	002240	TAHUAMANU - Alerta	21/08/2004	17-TAH/A-MAD-A-031-04	Juana Maria Velasquez Estrada	PEM	700 pt. Caoba y 4500 pt. Cedro
A	003861	TAHUAMANU - Iñapari	22/06/2005	17-TAH/P-MAD-A-003-01	Clorileni Cancha Bardales	PEM - Pto. Capitanía	Carbón de shihuahuaco 3.3 m ³
B	003861	TAHUAMANU - Iñapari	24/06/2005	17-TAH/C-1-001-02	Maderacre S.A.C.	Maderera Bozovich S.A.C - Lima	Madera Comercial Aserrada Caoba 12.972 m ³
A	003695	TAHUAMANU - Iñapari	07/01/2004	ilegible	Luz Maria Cancha Taraya?	ibid. - Iberia	Madera Aserrada Pumaqui 0.943 m ³
B	003695	TAHUAMANU - Iñapari	22/12/2004	17-TAH/C-J-004-02	Maderyja S.A.C.	ibid. - PEM	8910 pt. Caoba Aserrada Comercial
A	003863	TAHUAMANU - Iñapari	27/06/2005	17-TAH/P-MAD-A-114-04	Eva Flores Rios	ibid. - Iñapari	sp. Quillabordon 3.419 m ³
B	003863	TAHUAMANU - Iñapari	24/06/2005	17-TAH/C-J-001-02	Maderacre S.A.C.	Maderera Bozovich S.A.C - Lima	Madera Comercial aserrada caoba 12.972 m ³
A	003862	TAHUAMANU - Iñapari	22/06/2005	17-TAH/P-MAD-A-077	CC.NN. Bélgica	PEM. - Tahuamanu	Pumaqui 3.537 m ³
B	003862	TAHUAMANU - Iñapari	24/06/2005	17-TAH/C-J-001-02	Maderacre S.A.C.	Maderera Bozovich S.A.C - Lima	Madera comercial aserrada Caoba 12.972 m ³
A	003864	TAHUAMANU - Iñapari	27/06/2005	17-TAH/P-MAD-A-077	CC.NN. Bélgica	PEM - Iñapari	Tahuari 4.717 m ³
B	003864	TAHUAMANU - Iñapari	24/06/2005	17-TAH/C-J-001-02	Maderacre S.A.C.	Maderera Bozovich S.A.C - Lima	Madera comercial aserrada Caoba 12.972 m ³
A	002811	TAHUAMANU - Mavila	16/11/2004	17-TAH/P-MAD-A-054-03	Guillermo Rosas Mallea	Pto Enapu - PEM	Madera Aserrada Ishpingo 4.917 m ³
B	002811	TAHUAMANU - Mavila	19/11/2004	17-TAH/C-J-020-03	Croacia S.A.C.	PEM	Caoba comercial aserrada 8,896 pt
A	003676	TAHUAMANU - Iñapari	30/11/2004	17-TAH/P-MAD-A-038-?	Julio Tanaya	PEM. - Iberia	Madera aserrada Pumaqui 0.283 m ³
B	003676	TAHUAMANU - Iñapari	02/12/2004	17-TAH-C-J-019-02	Emini S.A.C.	PEM	Saldo de caoba 3498 pt/ 8.25 m ³
A: GUÍA DE TRANSPORTE ORIGINAL B: GUÍA DE TRANSPORTE CLONADA							

VII.3 TRANSFORMACIÓN PRIMARIA

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre considera procesos de transformación primaria de recursos forestales maderables los siguientes⁶⁵:

- Aserrío de madera en rollo, escuadrado de trozas, reaserrado, desmenuzado, chipeado, laminado y producción de pre-parquet.
- Elaboración de postes, vigas, cuarterones, durmientes, tablas, listones y maderas dimensionadas, y otros productos similares de madera.
- Producción y envasado de leña y de carbón vegetal.
- Fabricación de embalajes no estandarizados de maderas, tales como cajones, jabs y similares para transporte de productos.

El INRENA controla y supervisa el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de comercialización de productos forestales y de su transformación primaria⁶⁶. Las personas naturales o jurídicas que transportan, almacenen, comercializan y transforman productos forestales ilegales, son responsables civil y penalmente. Corresponde al INRENA el control de los productos forestales al estado natural que ingresen a las plantas de transformación primaria de productos forestales cualesquiera sea su ubicación en el territorio nacional⁶⁷.

Las personas naturales y jurídicas dedicadas a la transformación y/o comercialización de los productos forestales deberán cumplir con las obligaciones dispuestas en el Reglamento de la Ley N° 27308:

- Llevar un libro de operaciones forestales y fauna silvestre.
- Abstenerse de recibir y/o procesar productos que no estén amparados con la guía de transporte forestal que amparen la movilización y procedencia de los productos;
- Contar con los documentos que acrediten la transacción comercial, si los productos provienen de terceros.

El incumplimiento de éstas cláusulas da lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones que hubiere lugar.

El Libro de Operaciones debe contener como mínimo la siguiente información⁶⁸:

- Fecha de la operación que se registra;
- Volumen, peso o cantidad del producto recibido;
- Nombres comunes y/o científicos de las especies;
- Volumen y peso o cantidad del producto procesado por especie;
- Procedencia de la materia prima, número y fecha de la Guía de Transporte Forestal o de fauna silvestre y localidad donde se expidió; y,
- Número de la factura o boleta de compra del producto y fecha de expedición.

El libro de operaciones debe estar a disposición inmediata de las autoridades competentes, para su revisión y verificación de la información registrada cuando se lo requiera, así como para realizar las visitas de inspección que considere necesarias. Mediante Resolución Directoral N° 409-2002-INRENA-DGFFS se aprueba el formato de Libro de Operaciones de aserraderos y depósitos.

Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos forestales deben presentar al INRENA un informe anual de actividades con carácter de declaración jurada, consignando como mínimo lo siguiente⁶⁹:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos, procesados y comercializados;

⁶⁵ Art. 300° DS NO. 014-2001-AG

⁶⁶ Art. 301° DS NO. 014-2001-AG

⁶⁷ Art. 302° DS NO. 014-2001-AG

⁶⁸ Art. 303° DS No. 014-2001-AG

⁶⁹ Art. 304° DS No. 014-2001-AG

- Procedencia de la materia prima y relación de guías de transporte que amparan la movilización de los productos;
- Estimado del rendimiento industrial por especie y producto.

Adicionalmente están en la obligación de recabar de los proveedores las guías de transporte forestal que amparen la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma da lugar al comiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que hubiere lugar⁷⁰.

El INRENA otorga autorización para el establecimiento de plantas de transformación primaria de productos forestales y depósitos cualesquiera sea su ubicación dentro del territorio nacional. Dichas plantas de transformación y/o depósitos no pueden operar sin la autorización correspondiente, ni proceder a la adquisición de productos forestales para su transformación⁷¹. Para la autorización del funcionamiento, ampliación o traslado de plantas de transformación primaria de productos forestales se procede conforme a lo especificado en el TUPA del INRENA⁷².

Constituyen infracciones a la legislación forestal las siguientes actividades⁷³:

- El establecimiento, ampliación o traslado de depósitos, establecimientos comerciales o plantas de transformación primaria, de productos forestales, sin la correspondiente autorización.
- La adquisición, transformación o comercialización de productos forestales extraídos ilegalmente, así como la prestación de servicios para la transformación o almacenamiento de dichos productos forestales.
- El transporte de los productos forestales sin los documentos oficiales que lo amparen y el arrastre y el transporte de la madera rolliza por los caminos públicos incumpliendo las medidas de seguridad y/o causando daños a las referidas vías de comunicación.
- Utilizar tablas de cubicación y/o reglas no usuales para la medición de productos forestales al estado natural.
- La remisión de información con carácter de declaración jurada falsa o incompleta.

El INRENA dispone la inspección periódica de los depósitos y plantas de transformación primaria sin necesidad de previa autorización o notificación, para verificar el cumplimiento de la legislación forestal⁷⁴. Procede la clausura de plantas de transformación, establecimientos comerciales y depósitos, de productos forestales en los casos de reiteración o persistencia en la infracción sancionada con suspensión temporal de actividades⁷⁵. La revocatoria de autorización, permiso o licencia se da en los casos de incumplimiento de los requisitos, obligaciones o condiciones establecidos en ellos⁷⁶; mientras que la inhabilitación temporal se produce en los casos de revocatoria de autorización, permiso o licencia, o de resolución de un contrato, lo que inhabilita a su titular a obtener una modalidad de aprovechamiento contemplada en la Ley, por un período de 1 a 5 años, según la modalidad del aprovechamiento⁷⁷. La inhabilitación permanente se refiere a los casos de reincidencia en la infracción sancionada con inhabilitación temporal⁷⁸.

⁷⁰ Art. 306° DS No. 014-2001-AG

⁷¹ Art. 307.1° DS No. 014-2001-AG

⁷² Art. 307.3° DS No. 014-2001-AG

⁷³ Art. 363° DS No. 014-2001-AG

⁷⁴ Art. 309° DS No. 014-2001-AG

⁷⁵ Art. 371° DS No. 014-2001-AG

⁷⁶ Art. 372° DS No. 014-2001-AG

⁷⁷ Art. 373° DS No. 014-2001-AG

⁷⁸ Art. 374° DS No. 014-2001-AG

Caso 1: INRENA, PNP y Fiscalía intervienen depósito clandestino de madera en Madre de Dios

En accionar conjunto, la sede del INRENA Tambopata-Manu, la Fiscalía de Prevención de Delitos Ecológicos y la DIVTUECO de la Policía Nacional, procedieron a intervenir un inmueble ubicado en el Asentamiento Humano "Huerto Familiar" de Puerto Maldonado, donde permanecían depositados unos 22,154 pt de caoba, de los cuales más de 4,000 no tenían documento legal de movilización y comercio legal. El propietario, Gerente de la Empresa "MADERERAS Y DERIVADOS RENZO Y GRECIA EIRL.", con contrato de concesión forestal 17/TAM/C-J-027-03 solo pudo justificar la extracción de 17,546 pt con las respectivas Guías de Transporte Forestal. La madera aserrada en tablones fue avistada en dicho inmueble días antes, lo que motivó la intervención del personal del INRENA. Al llegar al lugar, el propietario impidió el ingreso de las autoridades por lo que se tuvo que acudir a la Fiscalía para obtener la orden de inspección correspondiente. El propietario de la concesión mantenía la madera en un lugar no autorizado. Tampoco tenía registrado el talonario de guías, y los documentos que presentó carecían de legalidad.

Fuente: Oficina de Comunicaciones Instituto Nacional de Recursos Naturales, Lima 21 De Abril 2006

Caso 2: INRENA y SUNAT decomisan 50,000 pt de Caoba

En un operativo el INRENA junto a la SUNAT-Ucayali intervino en las inmediaciones de un aserradero del sector Manantay 50,000 pt de la especie caoba, valorizada en el mercado en medio millón de soles aproximadamente. Al momento de la intervención, los propietarios no presentaron la documentación que acreditara su procedencia. Solo se informó que fue acumulada y transportada desde las localidades de Sepahua y Contamana.

Fuente: Boletín INRENA Edición N° 811 Viernes 16 de junio de 2006

VII.4 TRANSFORMACIÓN SECUNDARIA:

La transformación secundaria de productos forestales incluye todos aquellos procesos industriales orientados a incrementar el valor agregado de los productos forestales terminados, piezas y partes.

Registro de Productos Industriales Nacionales - RPIN

Para comercializar en el territorio nacional un producto industrial, es necesario que se encuentre inscrito en el Registro de Productos Industriales Nacionales - RPIN, que es un Directorio en el que se especifican los productos fabricados en el país con el siguiente detalle:

- Nombre técnico del producto
- Código de RPIN
- Características y principales componentes
- Partida Arancelaria
- Norma Técnica de Calidad empleada en su fabricación

La Ley 23407, Ley General de Industrias, establece que el Ministerio de la Producción es el organismo encargado de llevar el Registro de Productos Industriales Nacionales - RPIN, y que el público en general tiene acceso al mismo. De acuerdo con dicha Ley, se inscribirán obligatoriamente en el RPIN todos los productos industriales manufacturados en el país.

El Reglamento de la Ley General de Industrias, aprobado por Decreto Supremo N° 010-89-ICTI-IND, obliga al fabricante a cumplir con las Normas Técnicas de Calidad declaradas al momento de inscribir sus productos en el RPIN, bajo responsabilidad legal.

La Dirección Nacional de Industrias, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Industrias No. 23407 y la Ley Orgánica del Ministerio de la Producción No. 27779 debe mantener actualizado y a disposición del público en general el Registro de Productos Industriales Nacionales - RPIN.

El Registro de Productos Industriales Nacionales tiene como objetivos:

- Obtener indicadores mensuales de la evolución de la Industria Manufacturera, brindando información que posibilite a la Alta Dirección del Ministerio de la Producción el seguimiento y evaluación de la aplicación de los Planes del sector.
- Fluir información sectorial básica al ente rector del Sistema Estadístico que le permita calcular el Producto Bruto Interno coyuntural.
- Disponer información coyuntural para el uso de diversas instituciones interesadas.

De acuerdo a Ley, el Ministerio de la Producción:

- Supervisa la producción de los bienes manufacturados en el país, dicta y exige el cumplimiento de las normas técnicas pertinentes y sin perjuicio de las atribuciones de otros Ministerios, supervisa, la calidad de los Productos Industriales, alimenticios químicos, Farmacéuticos y Biológicos conforme a la Constitución
- La información sobre las características de los productos industriales que consigne en los envases u otros medios de identificación de los mismos, así como la que se proporcione en la publicidad de ellos, se ajustarán rigurosamente a las características con las cuales han sido inscritos en el Registros de Productos Industriales Nacionales.

Existen dos tipos de procedimientos para inscribirse en el RPIN:

- Uno está dirigido a aquellos productos que cuentan con Norma Técnica Peruana Obligatoria (NTPO) que requieren de verificación previa
- Otro para productos que no cuentan con NTPO que son de inscripción automática

El procedimiento de inscripción de Productos que cuentan con Norma Técnica Peruana Obligatoria dura aproximadamente treinta días y la empresa debe presentar por Mesa de partes del Ministerio de la Producción la siguiente documentación:

- Solicitud en original y copia dirigida al Director de Procedimientos Industriales e Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.
- Formulario RPIN en original y dos copias.
- Fotocopia simple de la Norma Técnica Peruana Obligatoria.
- Certificado o Protocolo de ensayos otorgado por Entidad Certificadora autorizada por INDECOPI.
- Copia del RUC
- Constancia de pago por derecho de Trámite por el 5% de la UIT.

La Dirección de Normas Técnicas y Control realizará una inspección a la planta industrial para ver las condiciones del proceso de producción y el sistema de control de calidad empleado en la fabricación de los productos. En la inspección se recabará una muestra del producto a inscribir que será remitido a la entidad certificadora para que realice el protocolo de ensayo de acuerdo con la norma técnica peruana obligatoria respectiva. Dicho ensayo será sufragado por la empresa industrial. De encontrarse conforme las condiciones de control de calidad y el protocolo de ensayo, se emite una Resolución Directoral que autoriza la inscripción del producto en el RPIN.

El procedimiento de inscripción de otros productos que no cuentan con NTPO dura tres días aproximadamente y la empresa debe presentar por Mesa de partes del Ministerio de la Producción la siguiente documentación:

- Formulario RPIN en original y dos copias.
- Fotocopia simple de la Norma Técnica en idioma castellano. La norma técnica puede ser nacional, Internacional o propia.
- Copia del RUC
- Constancia de pago por derecho de Trámite equivalente al 0.5% de la UIT.

En lo que respecta a madera no se cuenta con normas técnicas peruanas y por otro lado no todas las empresas se encuentran inscritas dentro del Registro de Productos Industriales Nacionales.

A la fecha se han elaborado algunas propuestas de normas técnicas peruanas para ser aprobadas en INDECOPI⁷⁹ en los siguientes temas⁸⁰:

1. Madera Aserrada: Clasificación visual por grados de calidad.
2. Secado al Aire de Madera Aserrada.
3. Secado Artificial de Madera Aserrada.
4. Método de Ensayo para Control de Secado al Aire de Madera Aserrada.
5. Método de Ensayo para Control de Secado Artificial de Madera Aserrada.
6. Método de Ensayo para el Control de la Preservación con Preservantes Óleo Solubles.
7. Método de Ensayo para el Control de la Preservación por Vacío y Presión.
8. Método de Ensayo para el Control de la Preservación por Inmersión con Sales Hidrosolubles.
9. Preservación de Madera Aserrada por el Método de Vacío y Presión.
10. Preservación de Madera Aserrada con Preservantes Óleo Solubles.
11. Preservación de Madera Aserrada por Inmersión con Sales Hidrosolubles.

La Dirección Nacional de Industrias ha diseñado un sistema de información del RPIN el cual se actualiza mensualmente con las inscripciones realizadas tanto en Lima como en las Direcciones Regionales del Ministerio de la Producción. En la base de datos se cuenta con la siguiente información:

De los productos inscritos:

- Código de RPIN
- Descripción del producto
- Características y principales componentes
- Partida arancelaria y
- Norma Técnica de Calidad utilizada en su fabricación

De la empresa productora:

- Razón Social
- Dirección de la empresa y de la planta industrial
- Número de RUC
- Nombre y cargo del representante legal

Ministerio de la Producción (PRODUCE)⁸¹

Actualmente el Ministerio de la Producción (PRODUCE), no ejerce ningún control sobre la Industria Forestal. PRODUCE solicita información al INRENA, SUNAT e INEI para generar información relacionada a la actividad forestal. Sin embargo, PRODUCE cumple un rol importante en la cadena de producción de la actividad forestal en tanto el RPIN aportaría mucho como una herramienta de control. Para el sector forestal este registro no se encuentra actualizado; existen muchas empresas maderables que aún no se han registrado y tampoco se cuenta con NTPO para productos forestales.

⁷⁹ Sitio Web INDECOPI / <http://www.indecopi.gob.pe/>

⁸⁰ Entrevista con personal del Ministerio de la Producción – Dirección General de Industria.

⁸¹ <http://www.produce.gob.pe/produce/acercade/>

El Centro de Innovación Tecnológica de la Madera (CITE), es el socio tecnológico de las empresas para elevar la capacidad de innovación y alcanzar mayor competitividad y productividad. Cada CITE es un punto de encuentro entre el Estado, la academia y el sector privado que se articula con el resto de elementos del Sistema de Innovación de cada cadena productiva. En este sentido CITE-Madera debería de ser parte de los actores claves del sector forestal, como centro de promoción de la industria de valor agregado, mejora del rendimiento y la calidad industrial, y de desarrollo tecnológico. CITE-Madera trabaja en la transformación primaria y secundaria de productos forestales. En Pucallpa se cuenta con una sede de CITE Madera en transformación primaria y en Villa El Salvador, Lima, con un CITE-Madera especializado en transformación secundaria.

El Ministerio de la Producción fue creado por Ley N° 27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, habiéndose aprobado su Manual de Organización y Funciones por Ley N° 27789. El Ministerio de la Producción es un organismo ejecutor y técnico-normativo del Poder Ejecutivo y, como tal, ente rector de los subsectores pesquería e industria. El Ministerio de la Producción tiene como competencia formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los subsectores pesquería e industria, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente. A tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento

El Subsector Industria tiene como ámbito todas las actividades industriales manufactureras comprendidas y calificadas como tales en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU. Comprende la normalización, supervisión y promoción de las mismas. Así mismo, comprende la promoción de la inversión productiva descentralizada, la suscripción de acuerdos de competitividad entre el sector público y el sector privado en el desarrollo de cadenas productivas, la normalización productiva y la asociatividad empresarial, el impulso de la prevención de la contaminación y el uso de tecnologías limpias, así como el establecimiento de mecanismos de transparencia del mercado y la promoción de la producción nacional. El tema Madera forma parte del subsector Industria.

El Ministerio de la Producción se relaciona con los Gobiernos Regionales, estableciendo las políticas y emitiendo las normas sectoriales de alcance nacional y supervisando su cumplimiento, respecto a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los subsectores de pesquería e industria, en el marco de la normatividad vigente que regula el Proceso de Descentralización. Son funciones generales del Ministerio de la Producción las siguientes:

- Formular, aprobar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política y los planes nacionales de desarrollo de los subsectores pesquería e industria;
- Fomentar e incorporar la investigación, innovación y transferencia tecnológica, así como el planeamiento estratégico en los procesos productivos bajo el ámbito de su competencia, con la participación activa del sector privado, universidades y centros de investigación;
- Mejorar y consolidar el sistema sectorial de gestión ambiental, proponiendo las políticas y normas de protección ambiental y de conservación de los recursos naturales, a través de la supervisión, monitoreo y control del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito de los subsectores pesquería e industria, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;
- Establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades extractivas, productivas y de transformación de los subsectores pesquería e industria, así como fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las mismas, incluyendo las actividades productivas que se desarrollen en las Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo, en coordinación con los organismos competentes en esta materia;
- Identificar oportunidades, difundir y promover el crecimiento de las inversiones, en el ámbito de los subsectores pesquería e industria, propiciando la descentralización productiva y el aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas para el desarrollo de actividades y proyectos de pesquería e industria;
- Conducir y ejecutar en el ámbito sectorial las acciones referidas a los programas, actividades y proyectos de desarrollo social, en el marco de las políticas y planes nacionales sobre el particular;

- Expedir y administrar la normatividad, documentación técnica y de gestión, correspondiente al Sector, así como resolver las reclamaciones interpuestas contra las mismas;

El Viceministro de Industria es la autoridad inmediata al Ministro de la Producción en el subsector industria. Formula, orienta, ejecuta, supervisa y evalúa por encargo y en coordinación con el Ministerio, la aplicación de las políticas y el cumplimiento de las normas del subsector industria, las mismas que comprenden las actividades de industrialización, procesamiento y manufactura, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente. Supervisa la aplicación de las políticas y el cumplimiento de las normas de alcance nacional del subsector industria por parte de los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las directivas impartidas por el Ministro y en concordancia con la normatividad vigente sobre el Proceso de Descentralización. Sus funciones son:

- Promover, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento, seguimiento, control y vigilancia de las políticas del subsector industria relacionadas con el desarrollo de las actividades de industrialización, procesamiento y manufactura de la gran, mediana y pequeña industria, así como de las cadenas productivas, emitiendo las disposiciones y directivas para su cumplimiento; así como fomentar su desarrollo e incremento de competitividad;
- Promover y orientar en el ámbito del subsector industria la innovación tecnológica y la transferencia de tecnologías, fomentando alianzas tecnológicas dentro y fuera del país, así como la constitución y el desarrollo de Centros de Innovación Tecnológica - CITE, de conformidad con la legislación sobre la materia;
- Promover la ejecución de programas, actividades y proyectos; formular políticas y normas de alcance nacional orientadas a promover la inversión privada y el desarrollo sostenible de las empresas del subsector industria;
- Apoyar las acciones destinadas a contrarrestar los delitos aduaneros y otras formas que afectan la competitividad de las empresas formales, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto;
- Orientar, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los órganos del Ministerio, Proyectos, Comisiones Sectoriales y Comisiones Multisectoriales que estén dentro del subsector industria;
- Coordinar con los organismos e instituciones del sector público y privado las actividades de su competencia, fomentando el diálogo, la concertación y la articulación de ambos en favor del desarrollo de las actividades del subsector industria;
- Planificar, organizar las acciones y disponer la ejecución de las recomendaciones destinadas a contrarrestar el uso indebido de insumos químicos y productos fiscalizados, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto;
- Proponer políticas y normas de protección ambiental en el desarrollo de las actividades del subsector industria y el uso racional y sostenible de los recursos naturales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;
- Promover la normalización técnica y la calidad total en el desarrollo de las actividades del subsector industria;
- Desarrollar actividades de promoción orientadas a promover y difundir el desarrollo y el consumo de los productos del subsector industria elaborados en el Perú;
- Representar al Ministro, cuando así lo requiera, en los temas de su competencia; participar en las negociaciones comerciales internacionales y representar al Perú ante las organizaciones internacionales en los temas de industria; coordinar con los organismos e instituciones del sector público y privado las actividades que se encuentren en el ámbito de su competencia;
- Expedir Resoluciones Viceministeriales en asuntos de su competencia, y autenticar las copias que se le soliciten; así como opinar sobre proyectos de normas legales y administrativas que tengan relación con las actividades del subsector industria;
- Administrar el registro, numeración y distribución de las resoluciones que expida, así como custodiarlas durante el año de su emisión; y,

VII.5 COMERCIALIZACIÓN:

Corresponde al INRENA el control de los establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales al estado natural y con transformación primaria, cualesquiera sea su ubicación en el territorio nacional⁸². El INRENA otorga autorización para el funcionamiento de depósitos y establecimientos comerciales de productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria, cualesquiera sea su ubicación en el territorio nacional⁸³.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria es, de acuerdo a su Ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene entre otras las siguientes funciones y atribuciones:

- Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.
- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los regímenes y trámites aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como emitir opinión cuando ésta le sea requerida.
- Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
- Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.
- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria, el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y trasbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; conceder los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.

⁸² Art. 313° DS No. 014-2001-AG

⁸³ Art. 314° DS No. 014-2001-AG

- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos indicados en el inciso precedente.
- Mantener en custodia los bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- Adjudicar directamente, como modalidad excepcional de disposición de mercancías, aquellas que se encuentren en abandono legal y en comiso administrativo. La adjudicación se hará a las entidades estatales y a aquellas a las que oficialmente se les reconozca fines asistenciales o educacionales, sin fines de lucro.
- Editar, reproducir y publicar el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros.
- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos aduaneros y de otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley, así como de los derechos que cobre por los servicios que presta.
- Participar en la celebración de Convenios y Tratados Internacionales que afecten a la actividad aduanera nacional y colaborar con los Organismos Internacionales de carácter aduanero.

Tributos que Administra

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994. La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos. Tratándose de los tributos correspondientes al Gobierno Central, los entes administradores son la SUNAT (tributos internos) y ADUANAS (derechos arancelarios).

Los principales tributos que administra la SUNAT como aporte del sector forestal son los siguientes:

1. **Impuesto General a las Ventas:** Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales.
2. **Impuesto a la Renta:** Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
3. **Derechos Arancelarios o Ad Valorem,** son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

VII.6 EXPORTACIÓN:

El INRENA otorga permisos de exportación de productos forestales maderables, con comerciales, industrial, científicos, de difusión cultural u otros en concordancia con las disposiciones de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308, su Reglamento de los Acuerdos y Convenios Internacionales suscritos por el Estado Peruano sobre conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, y la Convención Internacional para el Comercio de especies amenazadas (CITES). Las condiciones, requisitos y procedimientos de exportación se realizan según Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del INRENA. Así mismo, autoriza la exportación de productos elaborados, piezas o partes de madera de las especies caoba (*Swietenia macrophylla*) y cedro (*Cedrela odorata*), de acuerdo a las definiciones contenidas en el Reglamento de la Ley 27308⁸⁴.

De otro lado, está prohibida la exportación con fines comerciales e industriales de madera en troza y otros productos del bosque en estado natural, excepto los provenientes de viveros o plantaciones forestales o aquéllos que no requieren de transformación para su consumo final. Las aduanas de la República, en coordinación con el INRENA, establecen las medidas de control para el cumplimiento de esta disposición⁸⁵.

⁸⁴ Art. 312° DS No. 014-2001-AG

⁸⁵ Art. 261° DS No. 014-2001-AG

En el año 2005 la Resolución Jefatural No. 105-2005-INRENA, de fecha 20 de mayo, se estableció el primer cupo nacional de exportación de caoba (*Swietenia macrophylla*) en un volumen de 23,621 m³ de madera aserrada, la cual fue informada a la secretaria de CITES y a los Países Partes. Mediante informe No 03-2006-INRENA-IFFS, acerca de la determinación del Cupo Nacional de exportación de caoba (*Swietenia macrophylla*) del año 2006, se detalla los criterios utilizados para la determinación de la cuota de exportación de caoba correspondiente al año 2006, entre los que se encuentran:

- Volúmenes de caoba aprobados en los POA que se encuentran en el mercado nacional.
- Volúmenes de caoba aprobados en los POA, tumbados pero no movilizados (en tránsito en la cadena de producción)
- Volumen autorizado para la zafra 2006-2007.
- Rendimientos de conversión de madera rolliza a aserrada.
- Volumen exportable.
- Factor de Movilización.
- Casos excepcionales: Volúmenes verificados, extraídos con anterioridad al ingreso de la caoba en el apéndice II.

La RJ No. 016-2006- INRENA, de fecha 20 de enero del 2006 establece el cupo nacional de exportación de caoba en un volumen de 23,239.57 m³ de madera serrada. De otro lado, la Directiva N° 27-2006-INRENA-IFFS establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos de exportación para especies forestales maderables incluidas en el apéndice II de la convención CITES. Para ello se debe contar con un informe anual que exprese la opinión favorable de la Autoridad Científica CITES-Perú, o con saldo en el Cupo Nacional de Exportación Anual.

El procedimiento para el otorgamiento de permisos de exportación CITES para especies maderables comprende las siguientes etapas:

- Recepción de expediente
- Evaluación del expediente
- Verificación física de los productos
- Preparación del informe interno
- Preparación del permiso
- Firma de la Autoridad CITES Perú
- Entrega del permiso CITES al solicitante
- Inspección ocular del embarque

Requisitos establecidos en el TUPA⁸⁶-INRENA

El procedimiento N° 76 (a.1) del Texto Único de Procedimientos Administrativos establece como requisitos para iniciar el trámite de un Permiso de Exportación CITES con fines comerciales, los siguientes:

- Solicitud según Formato 1-A ó 1-B (Anexo 1), dirigida a la autoridad que aprueba el trámite y, en la que se acreditará a la persona encargada de recoger el permiso de exportación.
- Estar inscrito en el Registro de Comerciantes Exportadores de Productos Forestales o estar autorizado por el INRENA para funcionar como planta de transformación o depósito y/o establecimiento Comercial.
- Guía de Transporte Forestal original adjunto a su correspondiente boleta y/o facturas de los pagos de derechos de aprovechamiento, según el producto a exportar.
- Facturas o boletas de compra del producto.
- Certificado de Identificación y procesamiento primario de los productos a exportarse, firmado por un profesional o entidad registrada en el INRENA. En caso de partes y piezas adicionar certificación de contenido de humedad.
- Lista de embarque o packing list.
- Recibo de pago por derecho de trámite, equivalente al 5% de la UIT vigente.

⁸⁶ DS No. 014-2004-AG del 19 abril 2004

Superintendencia Nacional de Aduanas⁸⁷

En el marco del proceso de Modernización de la Gestión del Estado establecido por la Ley 27658, mediante el Decreto Supremo 061-2002-PCM publicado el 12 de julio del 2002, se dispuso la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas –ADUANAS– a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT–, actuando esta última en calidad de entidad incorporante. Esta medida respondió a la necesidad de obtener mayores niveles de eficiencia dentro del Estado, contemplando la integración de funciones y competencias afines de ambas entidades y eliminando la superposición de atribuciones. Adicionalmente, otro aspecto determinante para decidir la fusión fue el hecho que

Entre las funciones del Despacho Aduanero destacan implementar adecuadamente las acciones de prevención y contención del contrabando y control fronterizo, así como supervisar las actividades económicas y operaciones de comercio exterior. Para ello se cuenta con un Sistema Integrado de Fiscalización que incluye la información de ADUANAS a la Base de Datos de la SUNAT potenciando los servicios al contribuyente y usuarios del comercio exterior, así como los procesos de recaudación, cobranza y fiscalización.

Aduanas cuenta con un sistema de transmisión electrónica del cuadro de Coeficientes de Insumo Producto en el Régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia; así como el sistema de transmisión electrónica de la solicitud de restitución de Derechos Arancelarios (Drawback), la misma que es validada por los sistemas de SUNAT.

VII.8 DESTINO DE PRODUCTOS DECOMISADOS

La madera talada u otros productos forestales diferentes a la madera que por diversas circunstancias han quedado abandonados en el bosque, son recuperados por el INRENA. Para tal efecto se practica una inspección ocular para determinar el volumen de los productos forestales abandonados y el estado de los mismos, levantándose el acta correspondiente⁸⁸.

Los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA, según sea el caso, podrán ser:

- Rematados en subasta pública
- Transferidos directamente, mediante la resolución respectiva, a centros de educación, investigación o difusión cultural y/o a programas sociales, gobiernos locales o regionales, instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo, en los casos debidamente justificados.
- Objeto de limitación de su valor comercial
- Destruídos

El INRENA podrá deducir de los recursos provenientes de la subasta de los productos forestales, aquellos montos incurridos por el transporte, acarreo, almacenamiento, cubijaje y demás de los mismos. El INRENA aprobará mediante la Resolución Jefatural correspondiente, las directivas complementarias sobre los procesos de subasta, transferencia, limitación comercial y destrucción de productos forestales⁸⁹.

La interposición de cualquier recurso, suspende la ejecución de la resolución impugnada en la parte que dispone la sanción accesoria de comiso, sólo cuando se trate de productos forestales cuya pérdida no sea inminente⁹⁰.

⁸⁷ <http://www.sunat.gob.pe/index.html>

⁸⁸ Art. 382° DS No. 014-2001-AG

⁸⁹ Art. 383° DS No. 014-2001-AG, modificado por DS No. 054-2002-AG del 31 de octubre del 2002.

⁹⁰ Art. 384° DS No. 014-2001-AG



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INRENA



SUBASTA PUBLICA N° 001 – 2006-INRENA-ATFFS-TAHUAMANU

- 1. ENTIDAD CONVOCANTE**
Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, sito calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar San Isidro.
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu, sito en Av. Jorge Sumar B-5 – Iberia.
- 2. OBJETO**
Subastar los productos forestales maderables decomisados por infracción a la Legislación Forestal y/o aquellos hallados en situación de abandono.
- 3. POSTOR**
Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras debidamente acreditadas conforme a la ley.
- 4. PRODUCTOS A SUBASTAR**
Madera Aserrada
Especie Caoba (*Swietenia macrophylla*) **Volumen Total: 170,939 Pt.**
Especie Cedro (*Cedrela odorata*) **Volumen Total: 15,700 Pt.**

Cuya ubicación es en las Instalaciones de la ATFFS-TAHUAMANU, sito Av. Jorge Sumar B-5 – Iberia, sede de Alerta y Mavila.
Los volúmenes y precios bases de los productos forestales a subastarse se encuentran detalladas en las Bases para la Subasta de Productos Forestales.
- 5. VENTA DE BASES**
Las Bases para la Subasta estarán a la venta del 09 de Junio al 05 de julio del 2006, al precio de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) en las oficinas de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, Tambopata - Manu y en la Sede Central del INRENA LIMA.
- 6. CONSULTAS Y ABSOLUCIONES**
Las Consultas serán formuladas el día 06 de Julio del 2006 y La absolución de Consultas será el día 07 de Julio del 2006.
- 7. PRESENTACION DE PROPUESTAS Y RESULTADOS**
Lugar : Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de **Tahuamanu**. Sito en la Calle Jorge Sumar B-5 Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios.
Fecha : Día 10 de Julio del 2006.
Hora : 10.00 a.m.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD
Periodo Febrero 2005 - Julio 2006**

CONCESIONES Y PERMISOS FORESTALES CON FINES MADERABLES EVALUADAS POR LAS BRIGADAS CITES

Nº	Nº CONTRATO	TITULAR	ZAFRA	CONDICION	DEPARTAMEN TO	PERIODO	ESPECIE	RESPONSABLE
1	17-TAM/C-J-002-02	Maderera Boleo (MADEBOL)	2004	CONFORME	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
2	17-TAM/C-J-007-02	Shihuahuaco Timber	2004	CONFORME	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
3	17-TAH/C-J-001-02	Empresa Maderera Rio Acre - Maderacre SAC	2004	CONFORME	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
4	17-TAH/C-J-004-02	Maderera Rio Yaverija S.A.C. - Maderyja SAC	2004	CONFORME	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
5	17-TAH/C-J-012-02	Canales Tahuamanu - Catahua SAC (A)	2004	CONFORME	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
6	17-TAH/C-J-013-02	Canales Tahuamanu - Catahua SAC (B)	2004	CONFORME	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
7	17-TAH/C-J-022-02	Empresa Forestal Rio Huascar	2004	CONFORME	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
8	17-TAH/C-J-028-02	Maderera Iberia SAC	2004	CONFORME	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
9	17-TAH/C-J-042-02	Empresa Forestal Otorongo SAC (A)	2004	CONFORME	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
10	17-TAH/C-J-043-02	Empresa Forestal Otorongo SAC (B)						
11	17-TAH/C-J-044-02	Empresa Forestal Rio Piedras SAC						
12	17-TAH/C-J-017-02	Empresa Forestal Portillo SRL A						
13	17-TAH/C-J-053-02	EMETCI S.A.C. - A	2004	CONFORME	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
14	17-TAH/C-J-054-02	EMETCI S.A.C. - B	2004	CONFORME	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
15	17-TAM/C-J-014-02	MAFOPUNCHI SAC	2004	OBSERVADO CON PAU EN OSINFOR	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
16	17-TAM/C-J-023-02	Maderera de Aprovechamiento Integral S.A.C.- MAPROIN	2004	CADUCADA	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
17	17-TAM/C-J-049-02	Maderera Industrial El Inca EIRL	2004	CADUCADA	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
18	17-TAH/C-J-035-02	Industria Maderera Amazonia Tecnificada AMATEC SAC.	2004	CONFORME	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
19	17-TAH/C-J-050-02	Nilda Madeleine Espinoza López (Maderera Claudita)	2004	CONFORME	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES

20	17-TAM/C-J-046-02	Empresa Sky SRL	2004	OBSERVADO - CON CAUSAL DE CADUCIDAD/ CON PAU EN OSINFOR	Madre de Dios	Feb-05	Caoba	Aut. Administrativa y Científica CITES
21	17-TAM/C-J-047-02	Forestal Shateria		OBSERVADO - CON CAUSAL DE CADUCIDAD/ CON PAU EN OSINFOR				
22	25-PUC/C-J-079-02	Industrial Maderera Ruiz SRL	2004	CADUCADA	Ucayali	Jun-Jul-05	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
23	25-ATA/C-J-025-02	Alpi Rosa SAC	2004	CONFORME	Ucayali	Jun-Jul-05	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa y Científica CITES
24	25-PUC/C-J-016-02	Forestal Cabrera SAC	2004	CONFORME	Ucayali	Jun-Jul-05	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa y Científica CITES
25	25-PUC/C-J-020-02	Inversiones HST SAC	2004	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Ucayali	Jun-Jul-05	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
26	25-PUC/C-J-021-02	Horacio Pipo Muñoz	2004	OBSERVADO - REALIZARAN NUEVA VERIFICACION/CON PAU EN OSINFOR	Ucayali	Jun-Jul-05	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa y Científica CITES
27	25-PUC/C-J-048-02	Forestal Imiria SRL	2004	OBSERVADO - CON PAU EN OSINFOR	Ucayali	Jun-Jul-05	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa y Científica CITES
28	25-PUC/C-J-077-02	Comercializadora y Servicios Ucayali SRL	2004	OBSERVADO - CON PAU EN OSINFOR	Ucayali	Jun-Jul-05	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa y Científica CITES
29	25-PUC/C-J-084-02	Inversiones Forestales Juan José SRL	2004	OBSERVADO - REALIZARAN NUEVA VERIFICACION/CON PAU EN OSINFOR	Ucayali	Jun-Jul-05	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
30	25-PUC/C-J-090-02 25-PUC/C-J-033-03 25-PUC/C-J-064-03	Pedro Pablo Samaniego Meza	2004	CADUCADA	Ucayali	Jun-Jul-05	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
31	25-PUC/P-MAD-A-024-03	Comunidad Nativa Cantagallo	2004	CONFORME	Ucayali	Jun-Jul-05	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
32	25-PUC/P-MAD-A-032-04	Comunidad Nativa Sawawo Hito 40	2004	CONFORME	Ucayali	Jun-Jul-05	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
33	16-REQ/C-J-127-04	Arturo Quintana Acuy	Zafra Excepcional	OBSERVADO CON PAU EN OSINFOR	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
34	16-REQ/C-J-138-04	Marlon Ibarra Riveiro	Zafra Excepcional	OBSERVADO CON PAU EN OSINFOR	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
35	16-REQ/C-J-165-04	Forestal Azaña SAC	Zafra Excepcional	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
36	16-REQ/C-J-197-04	Inversiones Sakihae SRL	Zafra Excepcional	OBSERVADO CON PAU EN OSINFOR	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
37	16-REQ/C-J-242-04	César A. Moreno Culqui	Zafra Excepcional	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
38	16-REQ/C-J-129-04	Isabel Tuanama Shahuaho	Zafra Excepcional	OBSERVADO CON PAU EN OSINFOR	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
39	16-REQ/C-J-038-04	Virgilio A. Rojas Bicerra	Zafra Excepcional	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
40	16-REQ/C-J-086-04	Benjamín Sánchez Pinto	Zafra Excepcional	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES

41	16-REQ/C-J-181-04	Anel Barbarán Ríos	Zafra Excepcional y complementar ia	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
42	16-REQ/C-J-190-04	Caleb Respaldiza Santillán	Zafra Excepcional	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
43	16-REQ/C-J-191-04	Pablo Respaldiza Santillán	Zafra Excepcional	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
44	16-REQ/C-J-240-04	Pablo Respaldiza Santillán	Zafra Excepcional	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
45	16-YUR/P-MAD-A-006-05	C.N. Nvo Parinari	2005	OBSERVADO EN EVALUACION POR LA IFFS	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
46	16-YUR/P-MAD-A-007-05	C.N. Nuevo Saramiriza	2005	OBSERVADO EN EVALUACION POR LA IFFS	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
47	16-YUR/P-MAD-A-008-05	C.N. Santa Martha	2005	OBSERVADO EN EVALUACION POR LA IFFS	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
48	16-YUR/P-MAD-A-034-04	C.N. Bellavista	2004	OBSERVADO EN EVALUACION POR LA IFFS	Loreto	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
49	17-TAH/C-J-019-02	EMINI SAC	2004	CONFORME	Madre de Dios	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
50	17-TAH/C-J-026-02	Empresa Aserradero Espinoza S.A	2004	CONFORME	Madre de Dios	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
			2005	CONFORME	Madre de Dios	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
51	17-TAH/C-J-033-02	Maderera Paujil SAC	2004	OBSERVADO CON PAU EN OSINFOR	Madre de Dios	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
52	17-TAH/P-MAD-A-077-04	C.N. Bélgica	2004	OBSERVADO EN EVALUACION IFFS	Madre de Dios	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
53	17-TAM-P-MAD-A-033-05	C.N. Monte Salvado	2005	OBSERVADO EN EVALUACION IFFS	Madre de Dios	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
54	25-ATA/C-J-073-02	Atlantic Forester SRL	Zafra Excepcional	OBSERVADO CON PAU EN OSINFOR	Ucayali	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
55	25-PUC/C-J-056-02	Fernando Villacorta Rodríguez	Zafra Excepcional	OBSERVADO CON PAU EN OSINFOR	Ucayali	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
56	25-PUC/C-J-058-03	Héctor Soto García	2005	CADUCADA	Ucayali	Oct-05	Caoba	Aut. Administrativa CITES
57	25-PUC/C-J-016-03	Weller Noriega Hidalgo	2005	OBSERVADO CON PAU EN OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
58	25-PUC/C-J-093-02	Forestal GHIRE SAC	2005	OBSERVADO CON PAU EN OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
59	25-PUC/C-J-039-02	Emp. Forestal Gomez Vasquez SRL	2004	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES

60	25-PUC/C-J-047-02	Forestal Gil SRL	2005	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
61	25-PUC/C-J-058-02	Maderera EXIMPORT B	2004	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
62	25-PUC/C-J-001-04	Aserradero Ruiz EIRL	2005	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
63	25-PUC/P-MAD-A-041-05	C.N Nueva Shahuaya	2005	CONFORME	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
64	25 PUC/C-J-003-04	Luis Antonio Mera Rios	2005	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa y Cientifica CITES
65	25-ATA/C-J-013-02	Explotadora de Negocios Amazonicos- ENA	2004	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
66	25-ATA/C-J-024-02	Clarita Moreno de Jones	2004	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
67	25-PUC/C-J-050-02	Martin Quispe Curillo	2004	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
68	25-PUC/C-J-003-03	Marco Antonio Vela Torres	2005	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
69	25-PUC/C-J-065-02	Teofilo Rivera Heredia	2004	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
70	25-ATA/C-J-061-02	Forestal Jaimito SCRL	2004	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
71	25-ATA/C-J-004-02	Jose Gonzales Macedo	2004	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	Ucayali	Mar-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa CITES
72	22-SAM/C-J-018-03	Timberland SAC	2005-2006	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	San Martin	Jul-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa y Cientifica CITES
73	22-SAM/C-J-019-03	Timberland SAC	2005-2006	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	San Martin	Jul-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa y Cientifica CITES
74	22-SAM/C-J-020-03	Timberland SAC	2005-2006	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	San Martin	Jul-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa y Cientifica CITES
75	22-SAM/C-J-017-03	Aserradero Tarapoto SAC	2004	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	San Martin	Jul-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa y Cientifica CITES
76	22-SAM/C-J-016-03	Agrupación Maderera Alto Biavo SAC	2004-2005	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	San Martin	Jul-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa y Cientifica CITES
77	22-SAM/C-J-008-03	Eisen Paredes Grández	2004-2005	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	San Martin	Jul-06	Caoba	Aut. Administrativa y Cientifica CITES
78	22-SAM/C-J-002-03	Consorcio Forestal Rio Azul B	2004-2005	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	San Martin	Jul-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa y Cientifica CITES
79	22-SAM/C-J-001-03	Consorcio Forestal Rio Azul A	2004	OBSERVADO EN EVALUACION OSINFOR	San Martin	Jul-06	Caoba-Cedro	Aut. Administrativa y Cientifica CITES
TOTAL							70	CONCESIONES
							9	PERMISOS C.C.N.N.
*PAU = Procedimiento Administrativo Único/Fuente: IFFS-DCB								
Actualizado: 14/09/2006								

